LEY 388 DE 1.997

PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 1.999

Por el cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el municipio de Isnos (Huila), se definen los usos del suelo para los diferentes sectores de las zonas rural y urbana, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes, se define la estructura ambiental y la estructura vial en las zonas urbanizables o zonas de expansión, se complementan y establecen los elementos necesarios para la gestión de un desarrollo urbano y rural integral,, ordenado y equitativo de las zonas de expansión y conservación del municipio de Isnos.

El Concejo municipal en Isnos en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los art. 311 y 313 de la constitución y por las leyes 388 de 1.997,152 de 1.994, 136 de 1.994, 99 de 1.993, 9 de 1.9989 y el Decreto Ley 1333 de 1.986, Decreto 151 de 1.998 inmuebles y conservación, Decreto 1052/98, licencias de urbanismo y construcción, Decreto 540/98 Transferencia gratuita de bienes fiscales, Decreto 879/98 Componentes del plan, Decreto 1507/98, Planes parciales y unidades de activación, Decreto 1420 Avalúos, Decreto 1599 Plusvalía acuerda.

PARTE I

GENERALIDADES

CAPITULO I

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 1: Adoptase el contenido de este acuerdo consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, artículos y parágrafos junto con los mapas, planos e imágenes, gráficos y tablas que lo acompañan y que hacen parte integral del mismo, conformando lo que en adelante se implementara como instrumento de Planificación Municipal y será conocido como el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – E.O.T del Municipio de Isnos, y sus documentos complementarios, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Planeación, la Ley Nueva Reforma Urbana (388) y demás decretos y normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

PARAGRAFO: El desarrollo del contenido estructural y temático será parte de un proceso de planificación y ordenamiento del territorio y su vigencia es de nueve (9) años, apartir de la fecha de adopción, con los respectivos ajustes que se requieran en el futuro para cada período de gobierno local.

CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 2: El Ordenamiento del Territorio Municipal comprenderá un conjunto acciones Político- Administrativas y de Planificación Física concertadas y emprendidas por el municipio, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio- económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (art. 5°, ley 388 de 1.997).

CONCEPTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3: El Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico de complemento a la Planificación económica y social local, que establece, regula y desarrolla jerarquías de orden al interior del territorio municipal. Es instrumento de

acción administrativa de los Alcaldes que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y usos del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, el señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente urbano y rural, infraestructura física y los equipamientos colectivos.

DEFINICIÓN DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO 4: Los Esquemas de Ordenamiento Territorial comprenden un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los municipios con población inferior a 30.000 habitantes deberán adoptar Esquemas de Ordenamiento Terrotorial en los términos del artículo 23 de la ley 388 de 1.997 y demás normas concordantes.

DEFINICIÓN DE AGROINDUSTRIAL- ECOTURISTICO

ARTICULO 5: La formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Isnos se denomina AGROINDUSTRIAL- ECOTURISTICO, debido a que con éste plan se pretende, proyectar y potenciar las condiciones esenciales que caracterizan la Macro Región Territorial.

PARAGRAFO PRIMERO: Agroindustrial por ser un municipio que presenta zonas aptas para la producción agropecuaria siendo los principales productos la caña panelera y el café. Proyectandose a mediano y/o largo plazo la industrialización de la panela.

PARAGRAFO SEGUNDO: La dimensión Ecológica genera el compromiso de preservar sus recursos naturales y ambientales, que en forma excepcional posee el territorio, su dimensión cultural, genera el compromiso de la comunidad de valorar y proteger el legado de la prehistoria, consistente en su riqueza arqueológica, reconocida como Patrimonio Mundial por la UNESCO, y su dimensión turística genera el compromiso de fortalecer y de hacer de él, un instrumento de desarrollo y bienestar de la comunidad.

LINEAMIENTOS DE BASE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 6: El proceso de ajuste del plan, debe tener en cuenta los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes y de acuerdo con la ley 388 de 1.997 y los decretos que la reglamentan.

ASPECTOS DETERMINANTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO 7: En la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial se deberá tener en cuenta las normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de

competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes así:

- 1. Las normas relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales, ley 99 de 1.993 y el código de recursos naturales.
- 2. Regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural y los recursos naturales promulgados por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM , en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y comunitario, teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.
- 3. Las disposiciones que crearon, reglamentaron, el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales.
- 4. Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- 5. Las políticas, directrices y normas sobre conservación, teniendo en cuenta que Isnos posee bienes de interés patrimonial:
- a. La declaratoria de la UNESCO que reconoció a los Parques Arqueológico del Alto de los Idolos y Alto de las Piedras como Patrimonio Mundial (Diciembre 5 de 1.995).

VIGENCIA DEL PLAN

ARTICULO 8: El Esquema de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de Planificación y Ordenamiento del territorio y su formulación cubrirá: el corto plazo en tres años, mediano plazo en seis años y largo plazo en nueve años, con los ajustes que se requieran en el futuro para cada período de gobierno local.

EJECUCIÓN DEL PLAN

ARTICULO 9: El Programa de ejecución del plan, define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio municipal que se prevé en el Esquema de ordenamiento y las que se ejecutaran durante cada periodo administrativo, que corresponden sucesivamente a la proyección corto, mediano y largo plazo. La formulación de cada plan de desarrollo señalara las prioridades, la programación, las responsabilidades y la disposición de los recursos los cuales integran el respectivo Plan de Inversiones.

PLANES PARCIALES

ARTICULO 10: Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Esquema de Ordenamiento, dentro del marco temático que compone cada una de las estructuras de los componentes urbano y rural.

CAPITULO II

COMPONENTE GENERAL

COMPONENTES Y ALCANCES DEL PLAN

ARTICULO 11: Siguiendo lo establecido por la Ley 388 de 1.997, Decreto Ley 1.333 de 1.986, decreto 151/98 inmuebles y conservación, Decreto 1052/98 licencias de urbanismo y construcción, decreto 540/98 transferencia gratuita de bienes fiscales, decreto 879/98 componentes del plan decreto 1507/98, planes parciales y unidades de activación, decreto 1420 avalúos, decreto 1599 plusvalía, la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio debe contemplar los siguientes componentes:

- COMPONENTE GENERAL Proyección de Largo Plazo.
 Está constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales generales.
- 2. COMPONENTE URBANO: Proyección del Corto y Mediano Plazo Está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y Administrar el desarrollo físico urbano.
- 3. COMPONENTE RURAL: Proyección de Corto y Mediano Plazo Está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

PRINCIPIOS BÁSICOS

ARTICULO 12: La ley 388 de 1.997 establece que el Ordenamiento del Territorio se fundamenta en los siguientes principios reguladores generales:

- 1. La Función Social y ecológica de la propiedad.
- 2. La prevalencia constitucional del interés general sobre el particular.
- 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

POLITICAS

ARTICULO 13: Teniendo en cuenta bs principios reguladores del Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento tendrá como políticas:

 POLITICA ESTRUCTURAL RURAL: Es política del municipio de Isnos que las áreas rurales, y de protección sean ordenadas mediante ubicación precisa dentro del territorio a través de cinco estructuras generales: Una estructura del uso del suelo, una de vías, una estructura ambiental, una estructura de servicios, una estructura de vivienda de interés social y una productiva.

PARAGRAFO: También es política del municipio que cada una de estas estructuras posea un conjunto de principios individuales bajo las cuales se regulen.

2. POLITICA ESTRUCTURAL URBANA. Es política del municipio de Isnos que las áreas urbanas consolidadas y áreas urbanizables o zonas de expansión, sus respectivos sectores sean ordenados mediante ubicación precisa dentro del territorio de cinco estructuras generales: una estructura de usos del suelo, una de vía, una estructura ambiental, una estructura de vivienda de interés social y una estructura de servicios.

PARAGRAFO: También es política del municipio que cada una de estas estructuras posea un conjunto de principios individuales bajo los cuales se regulen.

POLITICAS GENERALES

ARTICULO 14: El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo las políticas del artículo anterior y propenderá por:

- 1. Mejorar la calidad de vida de los habitantes dentro de los principios del desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad municipal.
- 2. El municipio consolidara vínculos urbanos regionales como parte de un sistema de centros locales que a su vez apoyan y forman parte de la región sur del departamento.
- 3. Definir las acciones territoriales estratégicas necesarias para garantizar él crecimiento económico y social, la preservación del medio ambiente y las áreas de reserva.
- 4. El municipio propenderá por fomentar una cultura de uso y manejo racional del patrimonio ecológico, estableciendo actividades productivas.
- 5. El municipio consolidara vínculos viales , de servicios básicos y de equipamientos a nivel externo e interno en pro de su articulación funcional.
- 6. El municipio fomentara y preservara la riqueza cultural, arquitectónica, histórica religiosa y sus manifestaciones turísticas.

- 7. El municipio fortalecerá su estructura administrativa.
- 8. El municipio consolidará un sistema funcional en el ámbito urbano regional y urbano rural.
- 9. Localizar los asentamientos humanos, prever su crecimiento ordenado, fortalecer su infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas según la aptitud del territorio.

OBJETIVOS

ARTICULO 15 : Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Isnos:

- 1. Orientar el desarrollo sostenible del municipio en pro de un territorio pacífico, autónomo y competitivo integrado a nivel local y regional.
- 2. Propender por la restauración de los ecosistemas estratégicos actualmente alterados en el municipio y la región.
- 3. Consolidar el municipio como oferente de bienes y servicios ambientales.
- 4. Identificar, determinar, preservar y restaurar áreas de protección y conservación del patrimonio histórico, cultural.
- 5. Reglamentar su uso y ocupación.
- 6. Delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.
- 7. Evaluar la vulnerabilidad de las zonas de amenazas identificadas.
- 8. Consolidación y/o apertura de vías de comunicación interveredal y/o regional.
- 9. Reducir los grados de conflictos por uso del suelo.
- 10. Mejorar la infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la actividad agropecuaria y ecoturística.
- 11. Ampliar la cobertura de los servicios sociales, públicos y generales.
- 12. Mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios.
- 13. Generación de alternativas de empleo.
- 14. Ampliar la cobertura en recreación y deporte.
- 15. Ampliación, proyección y conservación del sistema vial interveredal e intermunicipal.
- 16. Fortalecer la institución como hospital local o Empresa Social del Estado de niveles I y II de atención.
- 17. Establecer los usos del suelo en cada uno de ellos.
- 18. Modernización de la administración pública municipal acorde con los requerimientos de la política de descentralización en cumplimiento de un mayor grado de eficacia y eficiencia administrativa.

ESTRATEGIAS

ARTICULO 16: Dentro de las Estrategias del Plan Basico de Ordenamiento Territorial, tendremos losl siguientes:

- 1. Desarrollar mecanismos de gestión y concertación (comunidad y entes territoriales) para el manejo de los ecosistemas de importancia regional.
- 2. Desestimular y/o controlar los frentes de colonización.
- 3. Implementar alternativas de producción acorde con la oferta ambiental.
- 4. Adoptar las políticas de orden Nacional y Departamental respecto al manejo de los recursos naturales.
- 5. Descompresionar las áreas de ecosistemas invadidos.
- 6. Promover la recuperación y manejo de las cuencas hidrográficas del municipio(recuperación de las fuentes hídricas contaminadas por fungicidas, vertimiento de residuos líquidos, beneficio de café y otros contaminantes) y desarrollar mecanismos de gestión para el manejo de ecosistemas compartidos como el parque natural puracé y cuencas compartidas como el río bordones, Magdalena y mazamorras.
- 7. Brindar estímulos tributarios.
- 8. Diseño y contratación de los estudios de factibilidad para la compra de terrenos donde se encuentran ubicados los nacimientos de las microcuencas existentes en el municipio.
- 9. Generar mecanismos tributarios para la preservación y conservación del patrimonio cultural, arquitectónico., arqueológico del municipio(Decreto reglamentario 151 de 1.998).
- 10. Brindar soporte técnico, logístico y económico para las áreas sujetas a restauración.
- 11. Diseños de planes de contingencia y mitigación en áreas expuestas a amenazas naturales
- 12. Restringir el uso y ocupación de las áreas expuestas a amenazas naturales.
- 13. Desarrollar programas de reubicación de viviendas expuestas a amenazas naturales.
- 14. Fortalecer el sistema local para la atención y prevención de desastres.
- 15. Identificar, clasificar las vías de comunicación interveredal y/o regional.
- 16. Reglamentación, organización y mejoramiento del transporte público interveredal e intermunicipal.
- 17. Implementación de nuevas tecnologías en comunicación (internet, telefonía celular, radio, televisión, satélite).
- 18. Fortalecer la asociación de municipios para el mantenimiento de la red vial.
- 19. Creación de empresas comunitarias y/o mingas para el mantenimiento de la red vial.
- 20. Apoyo comunitario y creación del banco de herramientas.
- 21. Rehabilitación de senderos, caminos veredales y caminos reales.
- 22. Regular el acceso de vehículos pesados al área central de Isnos.
- 23. Adoptar tecnologías ambientalmente sanas en los sistemas de producción.
- 24. Capacitación a las comunidades.
- 25. Realizar programas de sistemas alternativos para reemplazar los cultivos ilícitos.
- 26. Preparar un plan de transporte que busque el bienestar del ser humano y que utilice en la forma más eficiente y adecuada los insumos existentes.
- 27. Buscar apoyo económico para la implementación de nuevas tecnologías en comunicaciones.

- 28. Coordinación interinstitucional para realizar acciones conjuntas tendientes al desarrollo sostenible del municipio
- 29. Apoyo para la reactivación y puesta en marcha de los proyectos regionales.
- 30. Diversificar la producción agropecuaria a través de las transferencias de tecnologías apropiadas a los pequeños productores para las condiciones de clima, suelo y medio ambiente acordes a la planeación del sector.

ESTRATEGIAS DE GESTIÓN MUNICIPAL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN LOCAL

ARTICULO 17: El Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo, son los principales instrumentos de planificación municipal y se deberán formular y gestionar en forma coordinada y armónica.

FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE APOYO INVESTIGATIVO Y DE CONSULTA PÚBLICA

ARTICULO 18: El instrumento técnico para la gestión y ejecución del plan es el sistema de información municipal, Banco de Proyectos el cual debe crearse mediante acuerdo municipal y se complementa con la inclusión de los planos, mapas y bases de datos que hacen parte de este plan. Así mismo con las estadísticas, los archivos y los documentos actualizados referente al municipio.

PARAGRAFO: El municipio en cumplimiento de los objetivos del plan deberá fortalecer la ejecución de los diversos programas y proyectos a través de instituciones locales o regionales y/o organizaciones no gubernamentales - ONG bajo convenios específicos de carácter bilateral.

ADOPCIONES DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ARTICULO 19: El Esquema de Ordenamiento Territorial y el acuerdo que lo adopte y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán los principales instrumentos de gestión administrativa para lograr su ealización a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

COORDINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

ARTICULO 20: Los recursos económicos y financieros que la administración gestione y que sean necesarios para la ejecución de este plan, se deberán incorporar al plan de inversiones del Plan de Desarrollo del Municipio.

ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN POPULAR ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN Y VEEDURIA

ARTICULO 21: La alcaldía municipal deberá implementar los mecanismos e

Instrumentos de participación democrática, de que trata el artículo 4° de la ley 388 de 1.997, la ley 134/94 y las demás normas vigentes al respecto; para dar cumplimiento a la Constitución y las Leyes y garantizar la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial.

DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 22: Las instancias de participación que deberá desarrollar el plan, en función de su cumplimiento son las siguientes:

- 1. El Consejo Municipal de Planeación. (Ley 152 de 1.994)
- 2. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. (Ley 388 de 1.997)
- 3. El Comité de veeduría del plan que deberá ser creado para el seguimiento de la gestión que haga el Alcalde. Estará integrado por el Personero Municipal, un representante del Consejo Municipal de Planeación, Un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y un representante de la Asociación Municipal de Juntas Comunales.

ESTRATEGIA DE HERMANDAD TERRITORIAL COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL

ARTICULO 23: El proceso de gestión y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo, debe observar coherencia con su entorno regional para lo cual se deberá establecer mecanismos de concertación con los municipios vecinos y atender los principios de concurrencia, subsidiaridad y coordinación administrativa de que trata la ley 152 de 1.994.

COORDINACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ARTICULO 24: Se debe establecer mecanismos de concertación, canales de investigación e instrumentos de ayuda y apoyo nacional e internacional, autónomos que promuevan programas de hermanamiento de ciudades a través de instituciones como las Naciones Unidas o similares.

COORDINACIÓN Y APOYO A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTICULO 25: Los instrumentos, programas y proyectos establecidos para la protección del patrimonio urbano y rural tendrán prioridad de intervención, bajo la concertación de la comunidad y/o organizaciones o fundaciones locales sin animo de lucro.

CAPITULO III

DESARROLLO METODOLOGICO DEL PLAN

METODOLOGIA DEL DESARROLLO

ARTICULO 26: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial presenta un Componente General, que establece los principios generales, objetivos, políticas y estrategias; además unos componentes urbano y rural que trata las acciones, programas y normas a desarrollar en la vigencia del plan.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada componente urbano y rural se organiza a través de unas estructuras de orden o elementos de ordenamiento que contienen partes temáticas sobre usos del suelo, medio ambiente, vías, vivienda, servicios y productividad que se regulan a través de principios individuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda modificación que en el futuro se introduzca en sus partes temáticas deberá atender al espíritu y contenido de los principios de cada temática.

PARAGRAFO TERCERO: Toda modificación a tales principios deberá concordar con el espíritu y contenido, en forma integral, de las partes temáticas que no sean objeto de modificación.

ARTICULO 27: En los componentes urbano y rural se regulan y definen el crecimiento de la ciudad y la región en términos de divisiones físicas o unidades territoriales, que son objeto del ordenamiento.

ARTICULO 28: Dentro del componente urbano todo desarrollo urbanístico que se localice dentro de las áreas urbanizables o zonas de expansión deberá ser el reflejo operante de los principios individuales de las estructuras de orden y el contenido temático, sin perjuicio de su ubicación especifica en el respectivo territorio.

ARTICULO 29: En virtud de lo señalado, al igual que para un entendimiento claro del crecimiento y desarrollo urbano futuro del municipio, este se divide en suelos urbanos y rurales y sus correspondientes categorías que a su vez se componen y clasifican por áreas de actividad, que constituyen en sí, los espacios en los cuales se concibe, planifica y lleva a cabo el desarrollo económico, físico, social y ambiental, bajo criterios de sostenibilidad integral y desarrollo.

CAPÍTULO IV

CONTEXTO Y ARTICULACION VIAL REGIONAL

ARTICULO 30: El Municipio de Isnos esta situado en la parte Sur-Oeste de Colombia y del Departamento del Huila, a 228 Kms de Neiva, ocupando el 1.81 % del área del departamento. La situación geográfica del municipio de Isnos es privilegiada por que se halla ubicado en la parte Noroccidental de Suramérica sobre la faja inter-tropical del mundo, en la cadena montañosa de los andes y específicamente sobre la importante estrella fluvial de Colombia que es la Biorregión del Macizo Colombiano que alberga gran parte de las riquezas en diversidad biológica y ecológica del planeta.

INTERCOMUNICACION VIAL CON SU ENTORNO REGIONAL Y NACIONAL

ARTICULO 31: A través del sistema vial, Isnos se intercomunica con su entorno regional y nacional por las siguientes vías:

Eje vial Isnos-Pitalito-Neiva-Bogotá.

La vía es de gran importancia para el municipio por cuanto le da acceso a los centros económicos políticos e internacionales. Tiene una longitud de 40 kms a Pitalito, 228 kms. hasta Neiva y 529 hasta Santa Fe de Bogotá. De esta vía se encuentran 10 Km sin pavimentar del cruce de San Agustín a la vereda Primavera.

Eje Vial Isnos – Popayán - Cali y Nariño.

Esta importante vía es el principal medio de comunicación entre Isnos – Popayan – Cali. Tiene un recorrido de 120 kms. hasta la capital del Cauca. Esta empezando a ser pavimentada con recursos de la nación en el sentido Isnos – Sombrerillos.

Eje Vial Isnos-Pitalito - Florencia (Caqueta)

Adquiere una gran importancia dado a que es vital para el abastecimiento de un gran porcentaje de consumo de panela de Florencia, cualquier obstrucción de esta vía, ocasiona cuantiosas pérdidas económicas para el municipio y desabastecimiento de dicho producto.

Eje Vial Isnos-San Agustín

Esta vía que comunica a Isnos y San Agustín esta en regular estado 11kms de la vereda primavera (Isnos) hasta el cruce con la vía Pitalito y 8kms pavimentados en buen estado.

Eje Vial Isnos- la Laguna- Guacacallo-Pitalito.

Esta vía se encuentra en regular estado y pavimentado de Guacacallo a Pitalito. De Isnos al Salto de Bordones hay 15 kms. Es utilizada para sacar productos agrícolas para distribuir en la ciudad de Pitalito.

Eje Vial Isnos-vega-la Laguna-Guacacallo-Pitalito.

Esta se encuentra en regular estado, de Isnos a Vegas hay 15 Km. Vía poco transitable. Es utilizada para sacar productos agrícolas para distribuir en la ciudad de Pitalito.

Eje Vial Palmar-Obando-San Agustín

Esta vía hace parte del circuito turístico, se encuentra en regular estado, de Isnos al Palmar hay 15 kms., del Palmar a Obando 2.9 kms, y de Obando a San Agustín 15 kms.

Circuito turístico.

Esta vía intercomunica a partir de Isnos a algunos de los más importantes sitios turísticos, arqueológicos y bellezas naturales, de los municipios de San Agustín, Isnos y Pitalito.

Camino de Herradura la Chaquira

Este camino es importante para Isnos, porque tiene una finalidad ecoturística al atravesar el profundo cañón del Alto Magdalena y brindar acceso caballar o peatonal a los turistas que se mueven entre los sitios turísticos de Isnos y San Agustín.

CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO

ARTICULO 32: La clasificación general del territorio del municipio de Isnos, se encuentra establecida según lo dispuesto en el Articulo 4 de la Ley 388/97, y lo clasificamos en suelo urbano, rural y de protección.

ARTICULO 33: Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuenten con

infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Pertenecen a esta categoría también aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El suelo Urbano comprende el Area delimitada por el perímetro urbano, el cual no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario (art. 31 - Ley 388).

PARAGRAFO TERCERO: El perimetro de la zona urbana esta limitado así: al norte con las fincas Nápoles, Manga Salen, Porvenir y Manzanares y la finca del señor Gilberto Muñoz; al Sur con las fincas las Brisas, la Cabaña, la Palma, el Carmen y la finca de Daniel España y Blanca María correa; al Este con la finca la Floresta y Gilberto Parra y al Oeste con las fincas las Delicias, las Juntas, el Encanto y Camilo Rojas.

PARAGRAFO CUARTO: El casco urbano se encuentra conformado por 14 barrios que son: la Candelaria, Asoprogreso, Emiro Barrera, Cristo Rey, Coliseo, Divino Niño, La Palma, San Fernando, Las Américas, Centro, Porvenir, Asoprovico y sectores La Chaza y los Pinos. Los barrios no se encuentran constituidos legalmente, además están desorganizados por falta de Planeación del Municipio como se muestra en el mapa n°?.

PARAGRAFO QUINTO: Cuenta con el centro poblado del Salto de Bordones y los asentamientos de Ciénaga Grande, Bajo Junín, y San Vicente los cuales requieren de planes parciales para su desarrollo en cuanto a dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.

ARTICULO 34: Constituyen el suelo rural los terrenos no apropiados para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

PARAGRAFO : El suelo rural esta conformado por las siguientes veredas:

Guacas

Idolos

- Salen

- Alto Junin

- Bajo Junin

Rodrigo Lara

Porvenir

Diamante

- Betania

- Granada

- Plomadas

- Silvania

Hornitos

- San Vicente

- Palmeiras

- Paloquemao

- Marmol

Yarumal

- Capillas

- Tigre

Cañaveral Marqueza Mortiño Carmen Primavera Independencia Campoalegre Guaduales Remolino

Brisas del Magdalena

Trebol Rivera Vegas Cambulos Victoria

Bajo Mondeyal Alto Mondeval

Belén

San Lorenzo Ciénaga Chiquita

Sinaí Jerusalén **Bajo Brisas** - Alto Brisas **Delicias** Progreso Florida Bellavista - Villanueva Baio Magdalena

- Ciénaga Grande Canastos

Muralla Jardín Bajo Planes - Alto Planes **Buenos Aíres** Salto de Bordones

Jarras - Agrado

ARTICULO 35: El suelo de protección esta constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de los suelos rurales o urbanos, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

PARAGRAFO: El Suelo de Protección rural será definido en el correspondiente mapa que determina las áreas de actividad de Manejo especial o de tratamiento y protección determinada, Areas de Interés Publico y de Reserva Natural y Medio Ambiente.

ARTICULO 36: El manejo de la extensión y cobertura física de cada suelo o elemento territorial con sus respectivas categorías solo podrá ser modificado por el Concejo Municipal por motivos previamente concertados ante la comunidad, en todo caso tendrá que concurrir con el espíritu y contenidos de los principios reguladores que cobijan las respectivas temáticas de orden del suelo municipal.

CAPITULO V

ELEMENTOS DE ORDENAMIENTO

ARTICULO 37: Los elementos de ordenamiento son todos aquellos contenidos temáticos o estructurales de orden que constituyen las Areas de actividad de los diferentes elementos territoriales o suelos del municipio.

ESTRUCTURAS DE ORDEN, CONTENIDO GENERAL, URBANO Y RURAL

PRINCIPIOS REGULADORES DE LOS USOS DEL SUELO

ARTICULO 38: Los principios de diversidad, proximidad y oportunidad que regulan la estructura de usos del suelo para las correspondientes áreas clasificadas y los respectivos sectores deberán estar presentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Según estos principios, los nuevos desarrollos urbanísticos que sean plantados tanto a nivel del área urbanizable o zona de expansión, como a nivel de sector deberán contener, de ser posible y conveniente urbanísticamente, diversidad de usos residenciales tales que permitan ubicación de los habitantes de todos los estratos socioeconómicos particularmente los más pobres.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cada una de las áreas urbanizables consolidadas, así como en cada uno de los sectores que las componen debe existir concordancia clara entre los usos del suelo y las unidades territoriales.

ARTICULO 39: Las áreas urbanizables deben tener un elemento ambiental de carácter público. Este elemento contendrá diversidad de espacios verdes. El elemento ambiental se denominara en adelante parque público, el cual será lo suficientemente grande, central importante para que su influencia sea de la totalidad del territorio del área urbanizable.

PARAGRAFO PRIMERO: En lo posible se procura desarrollar alrededor de él, el equipamiento comunitario y de dotación urbana que prevén estas áreas. Eventualmente se ubicarán sobre corredores constituidos por vías regionales interveredales o turísticas, así como por vías arterías principales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se procura el desarrollo de actividades del uso mixto, con forme a b establecido en la clasificación de las áreas de actividad de los elementos territoriales y a medida que se desarrollen núcleos se deberán establecer porcentajes de área de cesión para mantener este criterio en los núcleos.

PARAGRAFO TERCERO: En la aplicación de avalúos en los suelos del municipio de Isnos se tendrá como base fundamental de su valor la posición estratégica del terreno, factores de riesgo natural, su condición ambiental y su proximidad o accesibilidad sobre hallazgos arqueológicos o zonas de reserva patrimonial y turística.

ARTICULO 40: En la confluencia de vías regionales y/o de importancia turística, con el resto de la estructura vial de las áreas históricamente consolidadas y áreas urbanizables o áreas de expansión , se procurará el desarrollo de elementos simbólicos que presten función de orden y principio o fin de coberturas territoriales, constituido además, por actividades del uso mixto, conforme a lo establecido a la respectiva clasificación de las áreas de actividad de los elementos territoriales.

ARTICULO 41: En los respectivos asentamientos rurales consolidados, preverán la organización de sus usos según las tendencias y actuales vocaciones tradicionales, y sus especificaciones estarán sujetas a los contenidos de las áreas de actividad residencial.

ARTICULO 42: Los respectivos sectores que componen el suelo urbano, preverá la organización de sus suelos, según las actuales tendencias y vocaciones tradicionales, excepto los equipamientos comunales o dotaciones urbanas que estarán regidos bajo criterios de impacto ambiental, expansión y movilidad urbana.

PARAGRAFO: La destinación de los recursos provenientes de los efectos en la plusvalía tendrán de acuerdo al concepto y objetivos del nuevo territorio municipal prioridades de orden de la siguiente manera:

- 1. Fomento de la creación cultural y al mantenimiento al patrimonio cultural del municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural.
- 2. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social.
- 3. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.
- 4. Actuaciones urbanísticas en macroproyectos, programa de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollan a través de unidades de actuación urbanística.
- Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- 6. Pago de precio de indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o exploración de inmuebles, para programas de renovación urbana.
- 7. Las Compensaciones a que den lugar a los propietarios de inmuebles patrimoniales individuales tendrán mayor prioridad, sobre los demás que

integran el Area de Conservación Patrimonial (ACPUA), estas Compensaciones se traducirán en Derechos de Desarrollo y Construcción.

PRINCIPIOS REGULADORES DE LA ESTRUCTURA VIAL

ARTICULO 43: Los principios que regulan la estructura vial para las correspondientes áreas clasificadas y los respectivos sectores son:

a. Para las áreas urbanas consolidadas o áreas urbanizables, así como en cada uno de los sectores que las componen deberá estar presente el principio de continuidad estructural vial. Según este principio, los desarrollos urbanísticos que sean planteados tanto a nivel de áreas urbanas consolidadas y área urbanizable, como a nivel de sector deberá contener y sujetarse, de ser posible y conveniente urbanísticamente, el trazado histórico ortogonal y de eje lineal, adecuándose a las condiciones topográficas, que enriquecen y equilibran la diversidad de ambientes en el recorrido de la estructura vial.

ARTICULO 44: Las nueva áreas urbanizables deberán claramente articularse por vías de jerarquía (circuito turístico e intermunicipal) para estructurar funciones básicas de movilidad y equipamientos colectivos.

PARAGRAFO: Es indispensable prever y promover diversas expresiones de movimiento individual adicionales al automóvil tomando en cuenta la topografía los sistemas de polea o telésferico.

ARTICULO 45: En las nuevas áreas urbanizables la proyección de la estructura vial será consecuente a la investigación del equilibrio entre la disposición del espacio con sus características ambientales y la organización funcional de la ciudad.

PRINCIPIOS REGULADORES DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL

ARTICULO 46: La estructura ambiental de las correspondientes áreas clasificadas y los respectivos sectores, están conformados por todos aquellos espacios territoriales, públicos o privados, donde sin perjuicio de que exista una intervención del ser humano, deben ser preservados en razón de su valor ambiental, por su flora, fauna, aquas y suelos.

PARAGRAFO PRIMERO: Son componentes de la estructura ambiental, todos los centros o zonas culturales y /o recreacionales, parques, lagos, cuencas o microcuencas de ríos o quebradas, cerros, bosques y demás elementos ambientales similares.

ARTICULO 47: Habrá una estructura de parques públicos en cada una de las áreas nuevas urbanizables o zonas de expansión, los cuales serán ubicados y definidos

con presición por los programas y proyectos que desarrollen a partir de cesiones urbanísticas que se involucre en el desarrollo de la estructura de un código urbano.

ARTICULO 48: En los limites de expansión entre las nuevas zonas urbanizables definidos será conveniente implementar franjas amplias de bosques o zonas de reforestación en función de evitar los procesos de erosión y en la búsqueda de fomentar el equilibrio, la armonía y la convivencia del entorno natural y el ciudadano.

ARTICULO 49: Estructura ambiental de las correspondientes áreas clasificadas y en los respectivos sectores, tendrá como único fin la protección de los recursos, en primer lugar, aquellos no renovables, como la condición necesaria para definir el modelo de desarrollo municipal que busca la compatibilidad entre las exigencias del hombre urbano y las vocaciones del medio ambiente.

PRINCIPIOS REGULADORES DE LA ESTRUCTURA DE SERVICIOS

ARTICULO 50: Se deberá establecer un sistema general de redes y estructuras de los distintos servicios públicos, para las áreas nuevas de expansión urbana y sus sectores, dicho sistema responderá a la previsión de la ocupación y demanda que tendrá la ciudad en virtud de los principios de usos del suelo establecidos y la capacidad y oferta de cada uno de los servicios que ofrezca la región, en la regulación de las entidades competentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes deseen adelantar proyectos de urbanización en las áreas nuevas urbanizables, con arreglo a la ley de servicios y a los principios generales de libre empresa, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y presentarle al gobierno municipal una propuesta de planificación y diseño de todas las redes y mecanismos de prestación de los servicios públicos para el respectivo sector en el cual se adelantaría el proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Quienes deseen adelantar proyectos de urbanización en las áreas urbanizables o zonas de expansión, en los mismos términos expresados en el paragrafo anterior deberán construir con sus propios recursos las redes como lo reglamenta la ley 142 de 1.994 sobre servicios públicos correspondientes al sector dentro del cual se encuentren.

PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior el gobierno, definirá y pondrá en practica mecanismos que permitan soluciones temporales para aquellos que deseen llevar a cabo proyectos en lo sectores y se dificulte la posibilidad de adelantar en el momento las obras de la infraestructura de la totalidad del sector, siempre y cuando sea recomendable tecnicamente y no sea perjudicial para el medio ambiente y la salubridad de los pobladores.

PARAGRAFO CUARTO: El Gobierno Municipal establecerá mecanismos de incentivo para la concurrencia de todos los propietarios de un sector determinado en la construcción de las redes principales y proceder mediante bs mecanismos de

expropiación tanto por vía judicial como por vía administrativa con el principio constitucional de que el bien general prima sobre el bien particular.

ARTICULO 51: Las correspondientes áreas clasificadas y los respectivos sectores, estarán constituidos además por los servicios turísticos, sociales, de salud, transporte y equipamiento, los cuales se regularán a través de las políticas nacionales, departamentales y locales vigentes y futuras, que se establezcan en cada caso, permitiendo en preferencia alcanzar su fin desde los habitantes de los estratos socioeconómicos más bajos y el conjunto de la población como unidad social de interés general.

PRINCIPIOS REGULADORES DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA

ARTICULO 52: Los suelos definidos dentro de los elementos territoriales y las correspondientes áreas clasificadas, estarán siempre abiertas a las alternativas tecnológicas y científicas en el manejo de la economía de producción, en busca de nuevas experiencias agropecuarias dentro de los lineamientos del desarrollo sostenible.

ARTICULO 53: El suelo urbano a través de las áreas clasificadas y los respectivos sectores, podrán establecer por medio de la clasificación general de sus usos, agrupaciones privadas o públicas en función de fomentar y potenciar la producción local o regional.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD

ARTICULO 54: En función de mejorar la competitividad del territorio y establecer un modelo de ocupación que corresponda al concepto de Agro-Industrial y Ecoturístico las áreas que conforman el suelo urbano y sus correspondientes categorías y subcategorías se componen de áreas de actividad. Se clasifican según los siguientes artículos:

AREAS DE MANEJO ESPECIAL O DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DETERMINADA

ARTICULO 55: Estas áreas se contienen dentro de los suelos y se delimita para la administración, manejo, protección del ambiente y de los recursos naturales. De conformidad con lo determinado por el código nacional de los recursos naturales y del protección del medio ambiente(art. 308) para este caso tendrán un objetivo determinado y se dividen en:

- 1. Areas De Protección Ambiental y del Paisaje
- 2. Areas no Ocupables
- 3. Areas de Tratamiento y Desarrollo Eco-Turístico
- 4. Areas de Mejoramiento integral
- 5. Areas de Actividad Residencial Consolidada
- 6. Areas de Equipamiento y Dotación Urbana
- 7. Areas de Actividad Recreacional
- 8. Areas de Reserva Arqueológica
- 9. Areas de Desarrollo Programado
- 10. Areas de Actividad Multiple

AREAS NO OCUPABLES (AN)

ARTICULO 56: Se considera áreas no ocupables todas aquellas zonas de fallas geólogicas de deslizamiento; las potencialmente inestables o inundables; el divorsio de agua entre cuencas, los divorcios de agua dentro de las Subcuencas y microcuencas; las rondas de ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o no, alrededor de lagos y depósitos de agua y los nacimientos de fuentes de agua. Los terrenos con pendientes superiores al ciento por ciento y todas aquellas áreas cubiertas con bosques naturales o sembrados.

ARTICULO 57: Pertenecen a estas áreas las partes de protección de la quebrada la chorrera, el área de cofluencia de la quebrada la chorrera y la quebrada el tigre y las zonas aledañas al Centro de Salud San josé.

AREAS DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO ECOTURISTICO (ATDE)

ARTICULO 58: Son áreas que se definen y reconocen por sus contenidos de bellezas naturales y ecológicas susceptibles de desarrollar programas y proyectos de infraestructura científica y turística, dentro del marco del equilibrio ambiental.

PARAGRAFO: Integran estas áreas específicamente el Arco de las Jarras, el Salto del Mortiño, el Salto de Bordones, LA Cascada de Bolivar, Los parques arqueológicos de los idolos y el alto de las piedras, el alto del tigre, alto de las guacas y piesas arqueológicas en las veredas de diamante, betanía, vegas y granada y sus respectivos entornos inmediatos señalados como reserva arqueológica y ecológica dentro de los mapas N° "".

AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL CONSOLIDADA (ARC)

ARTICULO 59: Es el área destinada principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento.

PARAGRAFO: Pertenecen a esta área todos los sectores que no integran otras áreas de actividad. Están definidas dentro del mapa N° ' con su respectiva sigla.

AREAS DE ACTIVIDAD DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES URBANAS(ADEU)

ARTICULO 60: Es aquella destinada a la ubicación de las futuras infraestructuras de los servicios administrativos, comerciales, culturales, educacionales, salud, de protección social, de abastecimiento, de transporte, de recreación, de culto, de servicios públicos a nivel urbano, de iniciativa pública o privada.

PARAGRAFO: Integra esta área la ubicada en el sector la chaza, campo recreacional, Barrio Coliseo, área donde funcionan casetas de venta frente al parque.

AREAS DE ACTIVIDAD RECREACIONAL(AR)

ARTICULO 61: Esta destinada principalmente a la recreación, al deporte y al conjunto de actividades que le sean compatibles. Se incluyen las áreas d unidades recreativas, sociales. Se permite el desarrollo de obras de mantenimiento y conservación siempre y cuando se hagan en concordancia con el uso actual del suelo.

PARAGRAFO: Compone estas áreas las actuales instalaciones deportivas ubicadas en el barrio divino niño, barrio los comuneros , barrio el coliseo y el parque público central. Ver mapa N°?.

AREAS DE RESERVA ARQUEOLOGICA(ARA)

ARTICULO 62: Son aquellas que constituyen terrenos donde existen o se descubren Yacimientos Arqueológicos que deben ser protegidos en los términos de la Ley General de Cultura. Y para los cuales se recomienda que el concejo municipal los declare a corto plazo patrimonio municipal previo proceso de delimitación del área.

PARAGRAFO: Constituyen estas áreas los contextos ubicados dentro de los límites de tratamiento y desarrollo ecoturistico de que habla el ART. 58 del presente Acuerdo Municipal.

AREAS DE DESARROLLO PROGRAMADO(ADP)

ARTICULO 63: Son las áreas donde se sitúan urbanizaciones o sectores en proceso de consolidación. Su uso corresponde a la vivienda y a las actividades mixtas. Dentro de esta área se deben programar los proyectos de vivienda de interés social.

PARAGRAFO: Integran estas áreas los barrios los comuneros, asoprogreso, coliseo y las urbanizaciónes montilla, villa verde bosque de los apes, alto de las pradeas y demás urbanizaciones que estén planificadas y aprobadas antes de la fecha de adopción del presente Acuerdo.

AREAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE(AM)

ARTICULO 64: Son las áreas que presentan ciertas dinámicas de desarrollo de los usos mixtos y de características temporales y/o normales, dentro de determinado sector urbano.

PARAGRAFO: Integra esta área el entorno inmediato de la plaza de mercado ubicado dentro del barrio de la candelaria.

CAPITULO VII

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

ARTICULO 65:Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para las diferentes áreas de actividad delimitados dentro de los suelos territoriales o elementos territoriales, los usos del suelo se clasifican como principal, complementarios, compatibles, condicionados y prohibidos.

USO PRINCIPAL

ARTICULO 66: Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás caracteristicas de productividad y sostenibilidad de la zona.

USO COMPLEMENTARIO

ARTICULO 67: Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO COMPATIBLE CONDICIONADO

ARTICULO 68: Comprende la actividades que no corresponden completamente con la actitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y secundario.

PARAGRAFO: Estas actividades solo e pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por la junta de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

USO PROHIBIDO.

ARTIC ULO 69: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presentan incompatibilidad con los usos permitidos.

PARTE II

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

ESTRUCTURA AMBIENTAL URBANA

ARTICULO 70: Los componentes de la estructura ambiental urbana son los centros recreacionales, clubes, parques, lagos, áreas de protección de ríos y quebradas, y demás elementos ambientales similares. De esta categoría de estructura se pueden identificar en el sector urbano las siguientes:

PARQUES URBANOS

ARTICULO 71: Dentro de los parques en la parte urbana se encuentra El Parque Central Municipal. Debe ser conservado por el municipio como elemento esencial del equilibrio ambiental.

PARAGRAFO: La conservación y mantenimiento deberá hacerse en forma directa o a través de organizaciones particulares de participación comunal.

AREAS DE MANEJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL.

ARTICULO 72: En el sector urbano se presentan áreas definidas sobre las cuales el Municipio debe desarrollar la función de protección.

A. FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LA CHORRERA A su paso por el sector urbano esta quebrada está completamentre desprotegida por lo cual debe ser Protegida y conservada a lado y lado de la corriente.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta franja debe ser fortalecido mediante la siembra de árboles o especies nativas de la región. Además se debe fijar como limite mínimo de amplitud de la misma una distancia de 30 mtrs de protección a lado y lado de su cauce.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del área de protección identificada, el Municipio debe dictar normas a corto plazo, sobre la no ocupación del suelo, con nuevas

viviendas ni construcción de ninguna índole, la siembra de cultivos o la explotación del suelo mediante la extracción de material para la construcción.

PARAGRAFO TERCERO: Las viviendas que actualmente están construidas sobre las áreas señaladas como de protección urbana no podrá ser aumentada su densidad por sus propietarios y los cultivos agrícolas deberán sustituirse por árboles nativos o frutales de protección.

PARAGRAFO CUARTO: El municipio debe reubicar la población localizada en la zona de protección de la quebrada la chorrera del barrio la palma y por la vía a pitalito.

PARAGRAFO QUINTO: Las áreas declaradas de utilidad publica cualquiera que sean obtendrán un valor estratégico natural y de patrimonio colectivo ambiental.,

B. AREA DE CONFLUENCIA DE QUEBRADAS

En esta área de confluencia de las quebradas la chorrera y el tigre se debe construir un parque bosque para rehabilitar esta zona considerada como área no ocupable.

C. AREA LOTE AL SUR DEL CENTRO DE SALUD

En esta zona aledaña al centro de salud a un lado de la urbanización villaverde se debe construir un aula ambiental por lo que esta área es considerada como no ocupable.

ARTICULO 73: El municipio debe propiciar y estimular la siembra de arboles para la creación de zonas verdes.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio a corto y mediano plazo debe ejecutar los siguientes proyectos:

- 1. Arborización del corredor vial por la salida a la ciudad de Pitalito.
- 2. Arborización del corredor vial por la salida a la ciudad de Popayán.
- 3. Arborización del corredor vial hasta el Parque Alto de los Idolos.
- 4. Arborización de la zona verde ubicada en el barrio Porvenir diagonal quinta.

PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES

ARTICULO 74: El municipio debe incorporar el estudio de riesgos y amenazas realizado por la Universidad Nacional de Medellin.

PARAGRAFO: Las familias con viviendas ubicadas en zonas de riesgo tendran prioridad en asignación de subsidios municipales para la construcción de viviendas de interés social, o para su inclusión como bneficiarios en proyectos de construcción de viviendas nuevas que se presenten ante las entidades nacionales del sector.

Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se inviertan recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo incluido en el presente Esquema.

ARTICULO 75: Según el estudio visual y determinados por la comunidad los sitios de mayor amenaza por deslizamiento e inundación son:

- 1. Calle 4 entre carreras 5 y 6.
- 2. Carrera 3 entre calles 1 y 3.
- 3. Calle 7 entre carreras 2 y 3.
- 4. La quebrada la chorrera que hace casi todo su recorrido un factor de riesgo para las comunidades que viven en zonas proximas a dicha corriente.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe ocuparse de esta zona desarrollando proyectos que amortiguen los efectos, estas medidas deben ser permanentes (corto y mediano plazo).

ARTICULO 76: El municipio debe ejecutar los siguientes proyectos para mitigar y recuperar las áreas afectadas.

- 1. Compra de lote para reubicación de viviendas localizadas en zonas de riesgo y amenazas.
- 2. Reubicar 26 viviendas y 40 lotes expuestos a riesgos y amenazas por inundación, deslizamiento y ubicados en áreasde protección en los barrios asoprogreso, coliseo, urvanización villaverde y en la vía hacia la salida a pitalito. El predio appropiado para su ubicación es el de la señora Zoila Realpe, que se encuentra ubicado dentro del perimetro urbano.
- 3. Reubicación de la población localizada en la zona de protección de la quebrada la chorrera del barrio la palma y por la vía a pitalito.
- 4. Construcción muro de contención en la calle 4 entre carreras 5 y 6.
- 5. Construcción de gaviones en la rivera de la quebrada la chorrera entre la carrera 3A y 3.
- 6. Elaboración de estudios a nivel de detalle de amenazas en las zonas más vulnerables.
- 7. Elaboración de un plan de contingencia.
- 8. Compra de elementos para la óptima atención de desastres.
- 9. Capacitación y educación en la prevención de riesgos y amenzas al comité local de emergencias ycomunidad en general.

CAPITULO II

ESTRUCTURA USOS DEL SUELO

USOS DEL SUELO SEGÚN LA ACTIVIDAD

ARTICULO 77: Según la clasificación de las áreas de actividad, el suelo urbano y su entorno natural se componen de:

- 1. Areas de manejo especial o protección determinada.
- 2. Areas de mejoramiento integral
- 3. Areas de actividad residencial consolidada
- 4. Areas de actividad de equipamiento y dotaciones urbanas
- 5. Areas de actividad recreacional
- 6. Areas de desarrollo programado
- 7. Areas de actividad múltiple

Las cuales se presentan en el mapa N° ¿ como también se presentan los siguientes usos:

RESIDENCIAL

ARTICULO 78: Este uso se debe contener dentro de las áreas definidas como el Desarrollo programado, de mejoramiento integral y fortalecer y recalcar las áreas de actividad residencial consolidada y el área residencial especial.

PARAGRAFO PRIMERO: El uso residencial o de vivienda presenta un tipo de vivienda según la intensidad:

1. Unifamiliar y Bifamiliar: Construcción para la habitación de una o dos familias en lote individual o en agrupación de viviendas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las áreas definidas como de actividad residencial son :

- 1. Barrio Comuneros
- 2. Barrio Coliseo
- 3. Barrio Emiro Barrera
- 4. Barrio Divino Niño
- 5. Sector los Pinos
- 6. Sector la Chaza
- 7. Barrio la Palma

INSTITUCIONAL

ARTICULO 79: Este uso se debe complementar y contener dentro de las áreas definidas como de equipamiento y dotaciones urbanas.

PARAGRAFO: Las áreas definidas como de actividad institucional son en este momento donde se encuentran las instituciones educativas y el equipamiento municipal como:

- 1. El Colegio José Eustacio Rivera
- 2. Escuela Rafael Pombo
- 3. Escuela Miguel D. Saavedra
- 4. Edificio de la Alcaldía Municipal
- 5. Casa de la Cultura

MIXTA (RESIDENCIAL Y COMERCIAL)

ARTICULO 80: Este uso se debe complementar y contener dentro de las áreas definidas como de actividad residencial consolidada y de actividad comercial múltiple.

PAGRAFO PRIMERO: El desarrollo urbano debe ir de acuerdo a los polígonos de reglamentación presentados en el mapa N°. ¿ atendiendo las combinaciones de las normas especificas que son aplicables a cada sector para poder lograr un desarrollo uniforme, compatible y equitativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para lograr los objetivos de Paragrafo primero, se debe dar en cada sector un desarrollo adecuado, aplicando las especificaciones precisas del polígono correspondiente según lo determinado en el mapa N°. ¿.

PARAGRAFO TERCERO: Las áreas definidas como de actividad residencial-comercial son:

- 1. Barrio San Fernando
- 2. Barrio el Centro
- 3. Sector de la Galería
- 4. Barrio

COMERCIAL

ARTICULO 81: El comercio en el municipio se desarrolla dentro de las áreas residenciales consolidadas, y en especial dentro del área urbana razón por la cual se le considera dentro de los usos mixtos del suelo.

PARAGRAFO: Las áreas definidas como de actividad comercial son:

- 1. Sector de la Galería
- 2. Carrera 5 entre calles 4 y 7
- 3. Carrera 4 entre calles 5 y 7
- 4. Salida a Popayan
- 5. Barrio el Centro

RECREATIVA Y DEPORTIVA

ARTICULO 82: Este uso se debe complementar y contener dentro de las áreas urbana como se plantea en el desarrollo de la temática de mejoramiento del equipamiento de deportes y recreación, el cual se fundamenta en los principios reguladores de la estructura de usos del suelo.

PARAGRAFO: Las áreas definidas como de actividad recreativa y deportiva son:

- 1. Campo de Futbol
- 2. Campo recreacional
- 3. Polideportivo municipal
- 4- Sector la Chaza

ORGANIZACIÓN POLITICO-ADMINISTRATIVA

ARTICULO 83: Teniendo encuenta el tamaño del casco urbano y el gran número de barrios por los que esta conformada, se propone la distribución de barrios de una forma más ordenada y definida por calles y carreras.

ARTICULO 84: El municipio debe propender a corto plazo por el desarrollo institucional y fortalecer la capacidad de gestión municipal. Por lo que debe apoyar los siguientes proyectos:

- 1. La capacitación integral de los funcionarios.
- 2. Reestructuración administrativa.
- 3. Robustecimiento de la secretaria de Planeación y Oficina de la UMATA
- 4. Reorganización y robustecimiento de las finanzas
- 5. Actualización catastral
- 6. Estudio para legalización de predios
- 7. Creación del Banco de programas y proyectos.
- 8. Creación del cargo o delegación de funciones para la implementación y seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO III

ESTRUCTURA VIAL

CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL URBANA

ARTICULO 85: La estructura vial urbana esta conformada por una vía perimetral especial, una arteria principal, vías arterias secundarias, vías arterías terciarias, y las demás vías del interés sectorial. Y se encuentran localizadas dentro del mapa N°. ¿', del presente acuerdo.

VIA PERIMETRAL ESPECIAL

ARTICULO 86: La vía perimetral especial o vía circunvalar quedará localizado sobre la margen occidental, y se origina por la necesidad de proyectar a mediano plazo el desvío de transporte de carga pesada, ya que en el momento se esta haciendo por el centro del poblado ocasionando incomodidad problemas a la comunidad. Esta vía permite articular la vía que conduce a la ciudad de Popayán con la vía a la vereda Idolos para salir a la vía principal que conduce a Pitalito.

VIA NACIONAL

ARTICULO 87: Se denomina vía nacional o arteria principal, la vía a Pitalito-Popayán.

VIA PRINCIPAL URBANA

PARAGRAFO: La vía nacional apartír del perímetro urbano se denomina vía principal urbana. Su recorrido es la carrera 3 hasta la calle 5, por esta hasta la carrera 4, por esta hasta la calle 8 y por esta hasta la carrera 5, devolviendose por esta hasta calle 4, y por esta hasta la carrera 3.

VIAS URBANAS RESIDENCIALES

ARTICULO 88: El funcionamiento del eje articulador ya descrito, requiere de dos vías paralelas de apoyo para facilitar tanto la salida como la entrada al centro de la población.

PARAGRAFO: La primera es la carrera 7 entre la calle 2 sur hasta la galeria esta vía debe ser pavimentada a corto plazo. La segunda es la calle 8 hasta la carrera 6, por

esta hasta la calle 6 y por esta hasta la carrera 7. Deberán tener mantenimiento constante.

VIAS INTERVEREDALES

ARTICULO 89: Son las que del centro de la población conducen hacia las vías rurales que tienen como destino los asentamientos humanos.

Estas vías son las siguientes:

- La carrera 5 vía que va a la ciudad de Popayán, conduce a las veredas de Plomadas, San Vicente y de ésta misma carrera hacia la derecha se desvía hacia EL Parque Arqueológico ALTO DE LAS PIEDRAS y la vereda del Salto de bordones.
- 2. Calle 5 entre carreras primera y segunda salida que conduce a la veredas de Mondeyal, Ciénaga Chiquita.
- 3. Carrera 3 vía al COLEGIO JOSE EUSTACIO RIVERA conduce a la vereda Florida.
- 4. Carrera 7 vía que conduce al PARQUE ARQUEOLOGICO ALTO DE LOS IDOLOS y veredas de ídolos, bajo y alto Junin.
- 5. Carrera 3 vía a Pitalito se desvía a 100 mts aproximadamente a la vereda el Trebol y Marqueza y por la vía a Pitalito conduce a las veredas de cañaveral, primavera, independencia y Mortiño.

EL RESTO DE VIAS CALLES Y CARRERAS

ARTICULO 90: Constituye la red interna que permite el transito urbano, algunas de estas vías necesitan ser resaltadas para mejorar su red vial.

a. Prolongación hacia el norte de la carrera 4 que es una vía alterna al sitio TURISTICO DEL SALTO DE BORDONES. A su vez es una vía de acceso hacia el sitio TURISTICO ALTO DE LAS PIEDRAS por que se le puede atribuir un valor turístico importante.

PRIORIDADES EN EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL

ARTICULO 91: En la labor planificadora el mantenimiento vial del sector urbano, en orden de prioridades es el siguiente:

- 1. VIA NACIONAL
- 2. VIA URBANA RESIDENCIAL O RESTO DE VÍAS
- Pavimentación de la carrera 3 entre calle 8 y Colegio José E. Rivera.
- Pavimentación de la carrera 7 entre calles 5 y 2 sur.
- Pavimentación de la carrera 7 entre calles 5 y 7

- Pavimentación de las calle 7 entre carreras 3 y 5
- Pavimentación calle 5 entre carrera 3 y 4.
- Pavimentación calle 3 sur barrio los comuneros.
- Pavimentación carrera 10 entre calles 2 y 3sur barrio los comuneros.
- Reconstrucción de los caminos de acceso al barrio Emiro Barrera.

3. VIA PERIMETRAL ESPECIAL

- Construcción de la vía circunvalar para el paso de transporte pesado.

4. VIA INTERVEREDAL

- Proyección y apertura de la vía de la carrera hasta comunicarce con la vía a la vereda del salto de bordones.
- Mantenimiento de todas las vías de acceso veredal.

5. VIA PRINCIPAL URBANA

- Mantenimiento constante de esta principal vía.

PARAGRAFO: La labor de pavimentación y mantenimiento debe tomar estas prioridades en los planes de desarrollo del Municipio.

ARTICULO 92: El municipio debe ejecutar a corto mediano y largo plazo los siguientes proyectos:

- 1. Elaboración de normas para la reglamentación vial
- 2. Organización y señalización vial
- 3. Diseño del plan vial para proyectar el desarrollo de la ciiudad.
- 4. Construcción del puente peatonal sobre la quebrada la chorrera en la carrera 5 del sector los pinos.
- 5. Construcción del puente vehicular sobre la quebrada la chorrera calle 6 barrio el coliseo.

DEFENSA DEL ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 93: Entiéndase por espacio público, al conjunto de inmuebles públicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso, por su afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

ARTICULO 94: Constituyen, por lo tanto, el espacio público de Isnos, las siguientes áreas:

- 1. Los espacios mínimos requeridos para la circulación peatonal y vehicular, andenes y callejones.
- 2. Los espacios para la recreación activa y pasiva
- 3. Los espacios para la seguridad y tranquilidad ciudadana.
- 4. Las zonas de retroceso de las edificaciones sobre las vías.
- 5. Las fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares.

- 6. Los espacios necesarios para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos.
- 7. Los espacios para la instalación y uso del equipamiento urbano en todas sus expresiones.
- 8. Los espacios para la preservación de todas las obras de interés público.
- 9. Los espacios que corresponden a los elementos históricos, culturales, religiosos, artísticos y arquitectónicos, declarados como patrimonio por la UNESCO, la Nación, el Departamento o el Municipio.
- 10. Los espacios recreativos para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno del municipio que aparezcan como zonas arqueológicas o naturales, susceptibles de desarrollo Ecoturístico.
- 11. Todos los espacios existentes o debidamente proyectados en las que el interés colectivo sea manifestado y declarado por el Municipio como zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y rurales no podrán ser variadas sino por el Concejo Municipal, a niciativa del Alcalde y con la aprobación previa del Consejo Municipal de Planeación, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La regulación de los espacios públicos identificados estarán a cargo de la Secretaria de Planeación, la cual lidera en convenio con organizaciones comunales a corto plazo programas y proyectos de adecuación, protección y mantenimiento.

PARAGRAFO TERCERO: Para las nuevas construcciones se debe tener en cuenta el espacio público según los requerimientos del decreto reglamentario 1504 de 1.998.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 95. Los servicios hacen relación con la disponibilidad de equipamientos para la satisfacción de las necesidades colectivas. Como estructura de los servicios se contemplará en este Plan las que corresponden a los servicios turísticos y culturales, a los educativos, a los de salud, deportes, recreación y servicios públicos dentro del espacio urbano de Isnos.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS

ARTICULO 96. Para el fortalecimiento del sector turístico el municipio debe llevar a cabo los siguientes proyectos:

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo:

- 1. Promoción del turismo a nivel regional, departamental y Nacional.
- 2. Crear la oficina de turismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: a mediano y largo plazo:

1. Crear incentivos para la adecuación y construcción de hospedaje y restaurantes.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA

ARTICULO 97. El municipio debe impulsar la concurrencia regional y el desarrollo de la educación a este nivel, entablar programas prácticos con el SENA, o programas a distancia ofrecidos por las universidades.

EDUCACION SECUNDARIA y PRIMARIA

ARTICULO 109. Se deberá estudiar la proyección y demanda de cupos para un período de 9 años, para formular ante las instancias educativas departamental y nacional su ampliación para cumplir la demanda regulando parte de la migración de la población. Los proyectos a realizar son los siguientes:

PARAGRAFO PRIMERO: Proyectos a ejecutar a corto plazo:

- 1. Formación y capacitación de docentes en temas relacionados con sus áreas de trabajo.
- 2. Dotación a las escuelas de bibliotecas, laboratorios escolares, computadoras, equipos audiovisuales, material didáctico y tableros acrílicos.
- 3. Fortalecimiento del aula de informatica y computación, induciendo la capacitación vía internet para el Colegio José Eustacio Rivera.
- 4. Implementación de la catedrá en los establecimientos educativos sobre Isnos como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad.
- 5. Programa de educación no formal y de adultos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Proyectos a ejecutar a mediano plazo:

- 1. Desarrollar programas mediante los cuales se utilicen las artes (teatro, música, pintura, danza, marionetas), con fines de educación ambiental para niños.
- 2. Crear a nivel de noveno, décimo, undécimo cátedras de turismo ecológico.

PARAGRAFO TERCERO: Proyectos a desarrollar en un largo plazo:

- 1. Creación, construcción, dotación y capacitación de docentes para talleres de electricidad, mecánica básica, y automotriz, carpintería y ebanistería, artesanías, unidad de investigación técnica y tecnológica, modistería y alta costura.
- 2. Ampliación de la planta física de las escuelas Ráfael Pombo y Miguel de Cervantes Saavedra.

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 98: Se debe ampliar a corto plazo la cobertura de carnetizados de los beneficiarios del programa Social (SISBEN) hasta llegar al 100% de los estratos 0, 1 y 2 como política social a nivel urbano y rural según lo establecido por la Ley 100/94.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la transformación del centro de salud San José en Empresa Social del Estado, tendrá la mejor base estratégica para grantizar la salud. Esta institución debe ser apoyada integralmente como política básica en materia de salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: A Corto plazo el municipio debe ejecutar los siguientes proyectos:

- Dotación de equipo hospitalario y humano especializado en el centro de salud San José.
- 2. Ampliación de campañas de promoción y prevensión de salud oral y programas medicos.

PARAGRAFO TERCERO: A mediano plazo el municipio debe ejecutar los siguientes proyectos:

- 1. Adquisición de equipos y vehículos tanto para el centro de salud San José como para puestos de salud veredales.
- 2. Ampliación de la planta de personal medicos, paramedicos y promotores de salud rural.
- 3. Continuar con las campañas de promoción y prevención de salud oral y programas medicos.

PARAGRAFO CUARTO: A largo plazo el municipio debe ejecutar los siguientes proyectos:

- 1. Adquisición de terrenos aledaños para la ampliación del Centro de Salud.
- 2. Continuar con las campañas de promoción y prevención de salud oral y programas medicos.

MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO EN DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTICULO 99: El municipio deberá crear escuelas de formación deportiva y recreativa como una política municipal de fortalecimiento deportivo a la busqueda de resultados a largo plazo dotandolas de una apropiada infraestructura física en los años sucesivos, en función de la diversidad en las disciplinas.

NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

ARTICULO 100: Los escenarios deportivos que deben formar parte de las necesidades teniendo en cuenta un horizonte a nueve años son:

- 1. Construcción de graderias y enmallado del polideportivo nuevo municipal.
- 2. Iluminación moderna para dos campos deportivos construidos en el polideportivo municipal.
- 3. Organización y realización de eventos deportivos interveredales e intermunicipales.
- 4. Techado de las graderias del campo de futbol.
- 5. Adecuación e iluminación de la cancha de futbol.
- 6. Construcción de una cancha de baloncesto multiple en el sector la chaza.
- 7. Construcción de una cancha para juego de chaza en el sector la chaza frente a la concha acustica.
- 8. Terminación y adecuación de la concha acustica.

NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO RECREACIONAL

ARTICULO 101: El municipio debe estructurar a corto, mediano y largo plazo un proyecto recreacional, cultural y deportivo, cambiando el actual uso del suelo en terrenos sobre la vía a ídolos.

ARTICULO 102: El Municipio debe tener en cuenta el desarrollo de los siguientes proyectos:

- 1. Construcción de un parque infantil en el campo recreacional.
- 2. Reconstrucción del parque infantil ubicado en el barrio divino niño frente a la escuela Rafael Pombo.
- 3. Construcción parque infantil al lado del polideportivo municipal.
- 4. Reconstrucción de parque infantil en el barrio los comuneros.

NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 103: El municipio debe ejecutar los siguientes proyectos a corto, mediano y largo plazo:

- 1. Terminación del edificio municipal.
- 2. Construcción del coliseo cubierto
- 3. Construcción y reubicación de la plaza de ferias.
- 4. Construcción y adecuación de la infraestructura física del segundo nivel del centro comercial para ubicación de todo el comercio informal, ubicado en la carrera cuarta con septima.
- 5. Reubicación de los puestos de venta del parque en el centro comercial.
- 6. Adecuación de un sector en el centro comercial para ventas de comida.
- 7. Adquisición de una maquinaria extintora de gran capacidad de almacenamiento y turbina de alta presión.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 104: Los servicios públicos domiciliarios son los siguientes: Acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y telefonía pública.

SERVICIO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL

ARTICULO 105: Para garantizar el caudal de la quebrada helechuzal, corriente que surte el Acueducto Regional Isnos, se declara como un ecosistema estrategico, con la exigencia de la ejecución de acciones prioritarias.

ARTICULO 106: El municipio debe ejecutar a corto, mediano y largo plazo los siguientes proyectos:

- 1. El municipio debe adquirir una planta de tratamiento para el Acueducto Regional Isnos.
- 2. Creación de una oficina de servicios públicos domiciliarios.
- 3. Estudio de catastro de redes del acueducto regional isnos.
- 4. Campaña de promoción del uso racional del agua.
- 5. Mantenimiento de redes del acueducto.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 107: El municipio debe ejecutar a corto, mediano y largo plazo los siguientes proyectos:

- 1. Rediseño y construcción del colector paralelo a la guebrada la chorrera.
- 2. Diseño y construcción de una planta de tratamiento de residuos líquidos.
- 3. Mantenimiento de pozos y colectores de la red de alcantarillado.
- 4. Diseño y elaboración del plan maes tro de alcantarillado.
- 5. Diseño y construcción de la red de recolección de aguas lluvias del municipio.
- 6. Estudio de catastro de redes alcantarillado.

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 108: Le corresponde al municipio la responsabilidad de hacer el mantenimiento y ejecutar los programa de expansión de las redes de alumbrado público urbano. En un corto, mediano y largo plazo de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio ejecutará a corto plazo el estudio del catastro de redes con el fin de verificar el estado en que se encuentra las redes.

SERVICIO DE COMUNICACIONES

ARTICULO 109: El Municipio a corto y mediano plazo tendra que determinar y evaluar la calidad del servicio de telefonía para la formulación integral de nuevos proyectos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los proyectos a desarrollar son los siguientes:

- 1. Implementación de la telefonía celular
- 2. Propender porque todas las redes telefonícas sean subterraneas.
- 3. Implementación de teléfonos de servicio público en zonas estrategicas.

ARTICULO 110: El municipio debe implementar los siguientes proyectos

- 1. Una empresa de correo eficiente
- 2. Un sistema alternativo de comunicación (radioaficionados)
- 3. Fortalecimiento y dotación de equipos de comunicaión para la policia nacional.
- 4. Colaboración y apoyo a la emisora comunitaria

DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS.

ARTICULO 111 : El municipio debe a corto plazo reubicar y realizar un tratamiento adecuado de los desechos sólidos en un lugar alejado del casco urbano, para lo

cual se debe adquirir un lote en la zona rural, hasta que se ponga en funcionamiento la planta de tratamiento de la Empresa Biorganicos del Sur.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe de negociar la forma de recolección y transporte de los desechos sólidos producidos así como el aprovechamiento de los abonos que le puedan corresponder a isnos, como socio de la Empresa Biorganicos del Sur.

ARTICULO 112: El municipio debe adquirir equipo y maquinaria de aseo para una óptima recolección de basuras en todo el casco urbano.

GAS COMBUSTIBLE

ARTICULO 113: Le corresponde al municipio a corto plazo precisar las posibilidades de que sea incorporado al proyecto departamental de la red de gas combustible.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible, la administración municipal debe estudiar la posibilidad de ofrecer este servicio cediendo en concesión la distribución por red a empresas particulares a partir de su transporte en carro tanques a una planta local de distribución. Esta gestión debe ser un compromiso a mediano y/o largo plazo.

SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS

SERVICIO DE TRANSPORTE

ARTICULO 114: El municipio deberá garantizar el servicio de transporte intermunicipal e interveredal . El manejo de su operatividad será a través de empresas de transporte vinculadas al municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe regular el servicio de transporte mediante convenios y estrategias que garanticen la calidad y cumplimiento. Además mejorar el sistema vehicular, estacionamiento, movilidad peatonal y zonas de descarga en áreas aledañas a la galería.

SERVICIO DE PLAZA DE MERCADO

ARTICULO 115: El municipio debe mejorar y ampliar la plaza de mercado para una mejor organización y prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: A corto y mediano plazo es conveniente que el municipio ejecute los siguientes proyectos:

- 1. Adecuación de los puestos de venta de verduras.
- 2. Ampliación de los puestos de venta de comidas.
- 3. Mejoramiento de las unidades sanitarias

4. Ampliación de la cobertura de la cubierta hacia los puestos de ventas de verduras.

MATADERO MUNICIPAL Y EXPENDIO DE CARNES

ARTICULO 116: Al municipio le corresponde a corto y mediano plazo el diseño, construcción y reubicación del matadero municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: El expendio de carnes conservara sus actuales instalaciones y será objeto de constante veeduría en la calidad del servicio.

CAPITULO V

ESTRUCTURA DE VIVIENDA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 117: Establecer e identificar a corto plazo las áreas para el desarrollo de viviendas de interés social, como redensificar y consolidar la estructura urbana actual en función de la vivienda de interés social.

Para cumplir con lo anterior tiene que apoyarse en los siguientes proyectos:

- 1. Rehabilitación y mejoramiento de vivienda a familias de bajo estrato socioeconómico.
- 2. Construcción de vivienda de interés social para familias ubicadas en zonas de riesgo.
- 3. Construcción de viviendas de interés social urbanización Alto de las Praderas y urbanización Montilla.
- 4. Construcción de viviendas de interés social en la urbanización villabordones en el centro poblado del Salto de Bordones.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ARTICULO 118: El municipio debe a corto y mediano plazo ejecutar proyectos de mejoramiento de vivienda para mejorar la calidad de vida y el entorno del municipio.

PARAGRAFO: El municipio debe ejecutar los siguientes proyectos:

- 1. Mejoramiento de vivienda hogares de bienestar FAMI.
- 2. Mejoramiento de vivienda a madres jefes de hogar.
- 3. Mejoramiento de viviendas que se encuentran en mal estado.
- 4. Mejoramiento de vivienda vereda Guacas.
- 5. Mejoramiento de vivienda vereda Bajo Mondeyal

PARTE III

COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

ESTRUCTURA DE USOS DEL SUELO

ZONAS DE CONSERVACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS PARA EL AREA RURAL

ARTICULO 119. En concordancia con el código Nacional de Recursos naturales y de Protección del Medio Ambiente, Decreto Ley 2811/74. Figuras legales aplicadas en el mapa N°??? PLANO DE ZONIFICACION FISICA CON FINES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Se debe adoptar como oficial y esta compuesto por las siguientes zonas:

PARAGRAFO PRIMERO: AREA FORESTAL PRODUCTORA (APFPd).

Area que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales con fines comerciales o de consumo y la cual se encuentra registrada en forma gráfica en el mapa N°????.

PARAGRAFO SEGUNDO: AREA FORESTAL PROTECTORA (APFPt).

Area que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales con el fin de proteger los recursos suelos, agua, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos renovables. En esta área debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

PARAGRAFO TERCERO: AREA FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA (APFPtPd).

Zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que además pueden ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales; pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

PARAGRAFO CUARTO: AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INTENSIVA (APAi).

Áreas de cultivos semestrales mecanizados, con intenso empleo de insumos agrícolas y maquinaria. Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se pueden implantar sistema riego y drenaje, caracterizados por el relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

PARAGRAFO QUINTO: AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA (APAm).

Areas donde es necesario realizar un trabajo previo de adecuación del suelo para ser utilizadas en cultivos y/o actividades pecuarias. Tienen restricciones fuertes en espacio, economía y mercadeo. Son áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada a uso semi – intensivo. Ver mapa N° ¿??

PARAGRAFO SEXTO: AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA BAJA (APAb).

Areas con explotaciones agropecuarias tradicionales con poca rentabilidad, sin tecnología adecuada y bajas condiciones sociales. Son áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%. Ver mapa N° ¿??.

PARAGRAFO SEPTIMO: AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES

Areas que se declaran de interés público dada la importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos porque surten de agua los acueductos veredales y regionales. Ver mapa N° ¿??

PARAGRAFO OCTAVO: ZONAS DE PROTECCION DEL PARQUE NATURAL PURACE

Descripción: Areas ubicadas en el paisaje de la montaña de clima frio y extremadamente frio, con pendientes muy pronunciadas, suficientemente extensas que permita su regulación ecológica, sus ecosistemas no han sido alterados superficialmente por la acción humana, por este motivo su ecosistema tiene un gran valor científico, estético y geográfico ambiental con bajo potencial agropecuario y poca densidad de población.

PARAGRAFO NOVENO: ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO PARQUE NATURAL PURACE

Areas ubicadas en el paisaje de montaña en clima frio con pendientes pronunciadas y predomina el bosque húmedo, apto para uso forestal protector y conservación de bosques naturales, dentro del marco de ecosistema natural y protección de los sistemas hídricos.

USOS DEL SUELO RELACIONADOS CON ASENTAMIENTOS HUMANOS

Articulo 120. Toda política rural de asentamientos humanos, debe estar determinada por las condiciones que ofresca el territorio en materia de extensión geográfica, densidad de la población, su geomorfología, posibilidades de aprovisionamientos de servicios públicos, servicios sociales, y además, de las potencialidades económicas de las áreas rurales.

PARAGRAFO PRIMERO: El sector rural del municipio, según el IGAC, su extensión es de ¿?????. De esta extensión, un ¿??% corresponde al Parque Nacional Natural Purace y por consiguiente esta zona esta excluida de todo asentamiento humano. Así mismo se estima que un ¿??% del territorio municipal de acuerdo con el mapa de usos y coberturas elaborado por la URPA/98, presenta un área cubierta por bosques naturales y secundarios, rastrojos, vegetación de páramo y áreas sin uso agropecuario y/o forestal, imprescindible para la conservación del sistema hídrico municipal.

USOS DEL SUELO RELACIONADOS CON LOS ACTUALES ASENTAMIENTOS

Articulo 121. En la zona rural del municipio, dada por el número de edificaciones se reconoce el asentamiento humano del Salto de Bordones como centro poblado en proceso de consolidación, atento a las normas que estipule este Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: Es importante fortalecer este centro poblado mediante incentivos a la construcción de vivienda y el mejoramiento en la dotación de lo servicios a la comunidad.

- 1. SALTO DE BORDONES: Es conveniente tener encuenta lo siguiente:
- Que las construcciones nuevas llenen los espacios vacios, a corto plazo se deben ejecutar proyectos como: reubicación de la escuela y cuatro viviendas que se encuentran en zona de riesgo por deslizamiento, mejorar los servicios públicos, ubicación de la galería en un lote localizado detrás de la capilla y que hace parte de de la urbanización villabordones. A mediano plazo: gestionar recursos para la terminación de la urbanización Villabordones, construcción el Parque central frente a la capilla. A largo plazo: pavimentación de la calle central hasta el parador turístico.

El embellecimiento y ornato debe ser una política permanente del gobierno municipal teniendo encuenta su condición turística.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la zona rural del municipio existen asentamientos humanos que se deben fortalecer mediante incentivos a la construcción de vivienda, dotación de servicios a la comunidad, con el fin de constituirse como centro poblado teniendo encuenta las siguientes prioridades:

- 1. BAJO JUNIN: Se debe hacer cumplir las normas que queden establecidas en este Plan para evitar la desorganización en las construcciones. Aprovechar los espacios vacios para la construcción de viviendas nuevas. A corto plazo se debe mejorar el sistema de alcantarillado y construir el acueducto.
- 2. CIENAGA GRANDE: Buscar las características apropiadas del terreno para que se consolide y haya una mejor utilización del suelo disponible. A corto plazo se debe construir el alcantarillado y alumbrado público y mejorar el servicio de acueducto.
- 3. SAN VICENTE: A corto plazo se debe construir el alcantarillado y alumbrado público. Mejorar la ocupación del suelo y utilizar los espacios vacios para la construcción de viviendas nuevas.

PARAGRAFO TERCERO: El municipio debe a corto plazo, delimitar las áreas urbanas, como primer paso para garantizar el adecuado uso del suelo y revalorizar su núcleo territorial.

PARAGRAFO CUARTO: Elaborar planes parciales para el desarrollo de los asentamientos y centro poblado del Salto de Bordones. LA ALTERNATIVA DE LAS ALDEAS

ARTICULO 122. El municipio deberá estudiar la conformación rural de pequeños nuevos núcleos estructurado a través del concepto social de las ALDEAS.

PARAGRAFO PRIMERO: Este modelo de asentamientos humanos disminuye la presión campesina por trasladarse al sector urbano y desarrollaría mejor la conciencia de interdependencia social.

ORGANIZACIÓN POLITICO- ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 123. El municipio deberá definir en corto o mediano plazo los respectivos funcionarios que hagan operativos los corregimientos y presten un servicio eficiente a la comunidad. Se toma como base el mapa N° ¿?? División por corregimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del marco de prospectiva a nueve años, el municipio podrá, con el fín de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la

participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos, entre los cuales esta la observancia del Esquema de Ordenamiento Territorial, operativizar corregimientos existentes para que sean funcionales y constituir las respectivas juntas administradoras locales.

ARTICULO 124: El territorio del municipio contará con seis corregimientos Simon Bolivar, Antonio Nariño, Enrrique Muñoz Navia, Francisco José de Caldas, Policarpa Salabarrieta y José María Cordoba y están conformados de la así:

PARAGRAFO PRIMERO: SIMON BOLIVAR, conformado por las veredas de Guacas, Idolos, Salen, Alto Junín, Bajo Junín, Rodrigo Lara, Diamante, Betania, Granada y Porvenir con su sede en Salen.

PARAGRAFO SEGUNDO: ANTONIO NARIÑO, conformado por las veredas de Plomadas, Silvania, Hornitos, San Vicente, Palmeiras, Paloquemao, Mármol, Yarumal, Capillas con su sede en San Vicente.

PARAGRAFO TERCERO: ENRIQUE MUÑOZ NAVIA, conformado por las veredas de Cañaveral, Marqueza, Mortiño, Carmen, Primavera, Independencia, Campoalegre, Guaduales, Remolino, Brisas del Magdalena, Trebol, Tigre con su sede en Guaduales.

PARAGRAFO CUARTO: FRANCISCO JOSE DE CALDAS, conformado por las veredas de Sinaí, Jerusalen, Bajo Brisa, Alto Brisas, Delicias, Progreso, Florida con su sede en Delicias.

PARAGRAFO QUINTO: POLICARPA SALVARRIETA, conformado por las veredas de Vegas, Cambulos, Victoria, Bajo Mondeyal, Alto Mondeyal, Belén, San Lorenzo, ciénaga Grande, Ciénaga Chuiquita, Canastos, Bellavista, Villanueva, Bajo Magadlena con su sede en Bajo Mondeyal.

PARAGRAFO SEXTO: JOSE MARIA CORDOBA, conformado por las veredas de Muralla, Jardín, Bajo Planes, Alto Planes, Buenos Aires, Salto de Bordones, Jarras, Agrado, y rivera con su sede en el Salto de Bordones.

USOS DEL SUELO RELACIONADOS CON LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

ARTICULO 125. El municipio en ejercicio de su autonomía y sus cualidades ambientales se declara integralmente como un ecosistema estrategico dentro del contexto departamental y nacional en función de la consecución de recursos con destino a su conservación.

ARTICULO 126. El municipio reconoce que dadas las características geomorfológicas , la problemática ambiental es uno de los retos mas

comprometedores de la planificación y gestión lo cual será tomado como punto de partida de las futuras políticas administrativas.

ARTICULO 127. El estudio de las condiciones geomofológicas, bio-físicas y ambientales de Isnos, la dinámica de los ecosistemas estratégicos debe contemplar las siguientes áreas de manejo especial de Acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974.

PARQUE NACIONAL NATURAL PURACE

ARTICULO 128. La reglamentación y administración del Parque Nacional Natural Puracé creado bajo resolución 399/75 del Ministerio de Agricultura y cuya jurisdicción corresponde al Ministerio del Medio Ambiente unidad administrativa especial del sistema de Parques nacionales naturales, pero su conservación no puede ser ajena al interés de las autoridades municipales dado su alto valor estratégico desde el punto de vista hídrico, ecológico, y turístico que tiene para la vida municipal.

MICROCUENCA HELECHUZAL

ARTICULO 129. Es de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico la cual surte el acueducto regional Isnos que abastece al casco urbano y algunos usuarios de las veredas cañaveral y canastos. Se declara de interés público y será administrada por el municipio en forma conjunta con las directrices recomendadas por la CAM y con la participación de la comunidad. (Art. 11 Decreto Ley 2811 de 1974).

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe adquirir a corto plazo terrenos en las zonas adyacentes a los nacimientos de sus vertientes, y reforestar con especies nativas y/o permitir el crecimiento espontáneo de la vegetación.

AREAS DE NACIMIENTOS DE AGUAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS REGIONALES Y VEREDALES

ARTICULO 130. Se declaran de interés público las áreas de los nacimienos de las aguas que surten los acueductos de Delicias, Primavera, Salto de Bordones, Idolos, Granada, Alto Planes, Carmen, la victoria, Cambulos y vegas.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas áreas se consideran de interés público en los términos de la Ley 99 de 1983 y su preservación corresponde conjuntamente al municipio siguiendo las directrices de la Corporación Autónoma Regional de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 2811 de 1974, con la opción de la participación de la comunidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se debe identificar su ubicación precisa, la extensión y la delimitación. Es importante capacitar a las comunidades respectivas en base a las

directrices de la CAM en formas de conservación y este programa debe ser liderado por la UMATA.

USOS DEL SUELO RELACIONADOS CON LAS AREAS CUBIERTAS DE BOSQUES

ARTICULO 131. El municipio y las entidades encargadas de la conservación de los recusos naturales la CAM y CORMAGDALENA deben a corto plazo delimitar, diseñar y empezar a desarrollar estrategias especificas para conservar y reconocer nuevos límites de cobertura de los bosques de conservacion natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de esas estrategias podran figurar las siguientes:

- a. Desestimular y/o controlar los frentes de colonización.
- b. Implementar alternativas de producción acorde con la oferta ambiental.
- c. Adoptar las políticas de orden Nacional y departamental respecto al manejo de los recursos naturales.
- d. Brindar estimulos tributarios.

USOS DEL SUELO RELACIONADOS CON LA ECONOMIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 132. El potencial de los suelos agropecuarios se deben incrementar, y poner en ejecución programas que tengan como objetivo, la protección adecuada de los suelos y el fomento de su productividad por hectárea.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe cumplir rigurosamente el código de los recursos naturales en su articulo 178 que establece que los suelos del territorio nacional deberan usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos. Agrega que se determinará el uso potencial de los suelos, según factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región.

ARTICULO 133. La ejecución de programas de esa naturaleza económica agropecuaria implica compromisos a corto, mediano y largo plazo que tengan encuenta las siguientes acciones y programas:

PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS ZONAS AGROPECUARIAS

ARTICULO 134. El aprovechamiento de los suelos del municipio deberá efectuarse de forma que mantenga su integridad física y su capacidad productora, tomando encuenta los mapas N°?? Capacidad de suelos y N° ¿? aptitud de suelos.

ARTICULO 135. El municipio deberá capacitar y concientizar a la población sobre el contenido del articulo 180 del código de los recursos naturales que establece que es deber de todos los habitantes del municipio colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos en el mapa N°?? se indican las áreas de riesgo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, estarán obligadas a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las directrices dadas por la CAM.

CAPITULO II

ESTRUCTURA AMBIENTAL

SECTOR DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL ARTICULO 136. El municipio requiere un manejo especial de las aguas que surten acueductos que abastecen a las comunidades.

SECTOR DE MANEJO INTEGRADO

ARTICULO 137. Comprende el territorio dedicado a actividades de usos múltiples de explotaciones agropecuarias y de vivienda. Su nivel de altura empieza en los ¿?? m.s.n.m y termina en los ¿?? m.s.n.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Este es el sector del municipio más importante para sus actividades económicas y sociales, y por consiguiente, demanda de todo el esfuerzo programático para mejorar y mantener el contenido de su estructura ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se requieren los siguientes proyectos: a corto plazo Microcuencas de las quebradas Helechuzal, la chorrera y la victoria; a mediano plazo Microcuencas de Gallineros, Papalitos, la Florida y quebradas como la Banderas, la azulita y la chaquira. A largo plazo subcuencas de los ríos Bordones, Mazamorras y quebrada la Negra.

SUBCUENCA DEL RIO MAZAMORRAS

ARTICULO 138. Esta subcuenca se declara como área de manejo especial, con el fín de preservar sus recursos hídricos, garantizar el adecuado uso de los suelos y desarrollar programas de recuperación forestal y de descontaminación.

SUCUENCA DEL RIO BORDONES

ARTICULO 139. Esta subcuenca se declara como área de manejo especial, con el fín de preservar sus recursos hídricos, garantizar el adecuado uso de los suelos y desarrollar programasa de recuperación forestal y de descontaminación.

SUBCUENCA DE LA QUEBRADA LA NEGRA

ARTICULO 140. La conservación de eta subcuenca y el mejoramiento de la calidad del agua, es necesario para garantizar el bienestar de la comunidad, se declara como área de manejo especial.

SUBCUENCA QUEBRADA LA CHORRERA

ARTICULO 141. Esta subcuenca se declara como área de manejo especial, con el fín de preservar sus recursos hídricos, garantizar el adecuado uso de los suelos y desarrollar programas de recuperación forestal y de descontaminación.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA HELECHUZAL

ARTICULO 142 Esta microcuenca se declara como área de manejo especial. Esta fuente hídrica tiene un importante valor estratégico. En primer lugar porque surte el acueducto del casco urbano y de 2 veredas, además posee un gran potencial hídrico.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GALLINEROS

ARTICULO 143. Se declara como área de manejo epecial. Esta fuente tiene un importante valor estratégico por cuanto surte el acueducto regional Delicias abasteciendo de agua a 589 usuarios.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA PAPALITOS

ARTICULO 144. Se declara como área de manejo especial. Se deben desarrollar programas de reforestación para conservar y aumentar el recurso hídrico teniendo en cuenta que surte el acueducto de Idolos y que en época de verano el caudal no es suficiente para abastecer los 340 usuarios que en el momento se les da el suministro de agua.

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA FLORIDA

ARTICULO 145. Se declara como área de manejo epecial. Esta fuente tiene un importante valor estratégico por cuanto surte el acueducto regional Salto de Bordones abasteciendo de agua a 254 usuarios.

QUEBRADA LA VICTORIA

ARTICULO 146. Se declara como área de manejo especial. Esta fuente hídrica abastece el acueducto veredal la victoría y a corto plazo se debe desarrollar un programa de reforetación en su nacimiento.

SECTOR DE RECUPERACION Y REHABILITACION AMBIENTAL

ARTICULO 147. Le corresponde al municipio, a corto plazo, elaborar el inventario de las explotaciones mineras, y proceder a delimitarlas, a establecer los factores de riesgo y determinar exigencias con base en el articulo 99 y subsiguientes del código de los recursos naturales. A mediano y largo plazo ejercer el control estricto de estas explotaciones.

SECTOR RONDA DE LOS RIOS

ARTICULO 148. Se refiere a la franja paralela de los cauces de las fuentes hídricas. El municipio debe proceder a determinar a corto plazo el ancho de esa franja protectora que para quebradas debe ser de 20mts y para ríos de 50 mts por ambos costados. Así mismo sus formas de control.

PARAGRAFO PRIMERO: La franja de ronda se mide apartir de la orilla de la corriente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio podrá ampliar esta franja en lugares en donde así lo aconseje el mejor control de las aguas. A largo plazo, ejercer control puntual del cumplimiento de las normas dictadas.

CONTROLDE LA CONTAMINACION AMBIENTAL POR RESIDUOS LIQUIDOS Y SOLIDOS

ARTICULO 149. Las principales corrientes de agua para conservar como potencial hídrico son: la quebrada la Chorrera, Banderas, La Negra, Helechuzal, Papalitos, Guadualitos, la Azulita, Chaquira, Gallineros, La Victoría, El Mickey, la Florida, Plomadas.

PARAGRAFO PRIMERO: La administración municipal debe iniciar a corto plazo, un amplio programa de educación ambiental con prioridad en las zonas señaladas como de mayor afectación. El municipio debe expedir una norma sancionanado con multas a quienes contaminen las aguas de quebradas y ríos.

POR EXCRETAS ANIMALES

ARTICULO 150. Se requiere implementar campañas continuas e inmediatas de concientización ciudadana para que se creen sistemas de recolección y disposición final.

PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES

ARTICULO 151. El municipio debe determinar con mayor exactitud mediante un estudio técnico las zonas de riesgo presentes en el municipio y trazar y ejecutar políticas de prevención.

AMENAZAS POR DESLIZAMIENTO

ARTICULO 152. En Isnos los sitios de mayor amenaza por deslizamiento que se tiene conocimiento son los siguientes:

- a. En la vereda el progreso se presenta deslizamiento en el terreno de la cancha de baloncesto.
- b. En la vereda Diamante se presenta deslizamientos en una longitud de 6 metros en predios de JUAN ANACONA y PRESENTACION PAZ afectando a dos familias.
- c. En la vereda Granada se presenta un deslizamiento de gran magnitud afectando a seis familias.

- d. En la vereda Bellavista se manifiesta desprendimientos de tierra que pone en peligro a 4 viviendas.
- e. En la vereda Paloquemao se manifiesta un movimiento de tierra que afecta a una familia.
- f. En la vereda Cañaveral se presentan un área de amenazas por deslizamientos de taludes por la vía a Pitalito.
- g. La Escuela del Salto de Bordones y cuatro viviendas se encuentran en área que presenta deslizamiento hacia el río Bordones.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe ejecutar proyectos y/o tomar medidas con respecto a los sitios que presentan amenazas.

AMENAZAS POR INUNDACIÓN

ARTICULO 153. En el municipio se tiene conocimiento de las siguientes amenazas que se presentan por inundación:

- a. En Idolos por desbordamiento de la quebrada el Mortiño afectando seis familias.
- b. En la vereda el Diamante se presenta desbordamiento de la quebrada el Guineo en predios de Federman Bolaños afectando una familia.
- c. En la vereda Canastos se presentan desbordamientos de la quebrada Canastos afectando 2 familias.
- d. En la vereda Plomadas se presenta desbordamiento de la quebrada Helechuzal afectando a varias familias de la región.
- e. En la vereda San Vicente se presenta desbordamientos del río Mazamorras que pone en riesgo a 6 viviendas.
- f. n la vereda La Marqueza existen cuatro viviendas en alto riesgo por lposible desbordamiento de la guebrada Agua Blanca.
- g. En la vereda el Carmen hay inundaciones frecuentes por el río Magdalena que pone en riesgo a cinco viviendas.
- h. En la vereda Guaduales existe una amenaza de represamiento de la quebrada El Mortiño lo que generaría una posible avalancha afectando a cuatro familias.
- i. La Escuela de la Vereda Remolino se haya amenazada por desbordamiento de la quebrada La Vega.

j. En la vereda el Tigre existe una vivienda en alto riesgo por el desbordamiento de la quebrada El Mortiño.

k. En la vereda Bajo Brisas se presenta desbordamiento en la quebrada Gallineros afectando a cinco familias.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio debe ejecutar proyectos y/o tomar medidas con respecto a los sitios que presentan amenazas.

AMENAZA VOLCANICA Y SISMICA

ARTICULO 154. El municipio a través de la Secretaría de Planeación debe exigir a las nuevas construcciones dentro de las áreas de actividad urbanizables y los sectores y subsectores del suelo urbano, requerimientos mínimos sismoresistentes según Decreto reglamentario Nacional N° 33 de 1.998 de la Ley 400 de 1.997.

ACCIONES MUNICIPALES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

ARTICULO 155. El municipio deberá atender rigurosamente lo dispuesto por la Ley 46/98 que creo el Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres y su Decreto reglamentario 919 de 1.989 especialmente el articulo 62.

PARAGRAFO PRIMERO: Del decreto mencionado, establece las funciones de los municipios y departamentos en relación con la prevención y atención de desastres, dadas las amenazas naturales identificadas. Las acciones de atención y prevención de desastres deberán ser forzosamente permanentes.

CAPITULO III

ESTRUCTURA VIAL

AMPLIACION DEL SISTEMA VIAL INTERVEREDAL

ARTICULO 156. El municipio a través de la ampliación de la infraestructura vial y concediendo prioridad a las articulaciones con respecto a la cabecera municipal, deberá fomentar la conformación de anillos viales.

ARTICULACION DE LA RED VIAL VEREDAL CON LA RED NACIONAL Y LA CABECERA MUNICIPAL

ARTICULO 157. La cabecera municipal por ningun motivo dejará de estar intercomunicada con el centro poblado y los asentamientos humanos.

ARTICULACION Y MANTENIMIENTO INTERVEREDAL DE LA RED VIAL

ARTICULO 158. El municipio debe ejecutar a corto, mediano y largo plazo la ejecución de los siguientes proyectos:

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo:

- 1. Afirmado de tres (3) kilometros vía Bajo Mondeyal.
- 2. Afirmado de un (1) kilometro entrada al Vegón vereda el Mortiño.
- 3. Afirmado de un (1) kilometro vereda Guacas
- 4. Construcción de un pontón sobre la quebrada el Mortiño (la Laja) en la vereda el Mortiño.
- 5. Mantenimiento periódico de seis (6) kilómetros de la vía Alto de los Idolos-Guacas-Mortiño.
- 6. Mantenimiento periódico de 3.7 kilómetros de la vía cruce Mondeyal-Ciénaga Grande.
- 7. Mantenimiento periódico de 9.3 kilómetros de la vía Capillas- Plomadas-Yarumal.
- 8. Mantenimiento de la vía isnos Salto de Bordones.
- 9. Mantenimiento de la vía Isnos Popayán.
- 10. Mantenimiento de la vía Isnos Cruce vía San Agustín.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano plazo:

- 1. Embalastrado de cinco (5) kilometros vereda Sinaí.
- 2. Pavimentación de la vía central del poblado del Salto de Bordones al Parador turístico.
- 3. Mejoramiento de once (11) kilometros de vía en las veredas Salen, Alto Junín y Rodrigo Lara.
- 4. Mejoramiento de cuatro (4) kilometros en la vía Muralla el Jardín.
- 5. Mejoramiento de seis (6) kilómetros de vía intermunicipal Isnos municipio de Saladoblanco trayecto Bordones Morelia.
- 6. Mantenimiento periódico de la vía cruce vía central vereda la Independencia.
- 7. Construcción de obras de arte.
- 8. Reconstrucción de senderos y caminos veredales.
- 9. Señalización vial.

PARAGRAFO QUINTO: A mediano y/o largo plazo:

- 1. Pavimentación de la vía que comunica al centro poblado del Salto de Bordones con la cabecera municipal.
- 2. Pavimentación de 300 ml entrada a la escuela de Idolos.
- 3. Construcción de 2.5 kilómetros vía Brisas del Magdalena sector la teja vereda Belén.

PARAGRAFO SEPTIMO: A corto, mediano y largo plazo se deben mejorar todas las vías existentes en el municipio.

CIRCUITO TURISTICO

ARTICULO 159. El municipio reconoce la importancia de este circuito como fundamental para fortalecer la industria turística y la interconexión entre los sitios arqueológicos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO (1.995) EL Parque Arqueológico de los Idolos y el Parque Arqueológico de Mesitas.

PLAN VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 160. Con base en las vías señaladas por este plan, el municipio deberá proceder, en el menor tiempo posible, a desarrollar el PLAN VIAL MUNICIPAL, a nueve años, que contendrá los siguientes componentes principales:

- A. Vías que figuren formando parte de la articulación con la cabecera municipal, vías del sistema de articulación interveredal e intermunicipal de la red vial.
- B. Vías que figuren formando parte del sistema de articulación urbano.
- C. Vías a pavimentar tanto urbanas como rurales teniendo en cuenta prioritariamente la terminación de la pavimentación de la vía Isnos-Sombrerillos.

CONFORMACION DE LA ESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 161. La estructura y categoria de la red vial del sector rural se conformará así:

- 1. VIA PRINCIPAL(VPN) Popayán Isnos Pitalito Neiva.
- 2. VIA CIRCUITO TURISTICO (VCT) Salto de bordones Isnos Obando San Agustín .
- 3. VIAS INTERVEREDALES (VIN) Cabecera municipal Asentamientos rurales.
- 4. CAMINOS VEREDALES (CV) Lo constituyen las formas de caminos de acceso a lugares del municipio en donde no llega vía carreteable.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberan formar parte de las inversiones del Plan Vial Municipal.

- 1. Mortiño Granada- Rodrigo lara Bajo junin Diamante
- 2. Isnos Mondeyal Ciénaga Grande.
- 3. Isnos Belen Mortiño.
- 4. Salto de Bordones Buenos Aires Las Jarras Agrado.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DE SERVICIOS

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES ARTICULO 162. Se deberá reconocer el turismo como un servicio especial y su futuro esta relacionado con lo que pueda suceder con los escenarios paisajisticos ambientales y culturales de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 300/97.

CONSERVACION DE ESCENARIOS PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y BELELZAS NATURALES

ARTICULO 163. Se presenta como prioritarios la conservación de los siguientes escenarios:

EL SALTO DE BORDONES: Imponente caída de agua de 300mts de altura aproximadamente que a su vez se divide en tres saltos, los que contribuyen a aumentar la majestuosidad con que cae el río Bordones. Es considerado como la mayor belleza natural del municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá elaborar proyectos de infraestructura (miradores) que valoren turísticamente estas bellezas.

B. SALTO DEL MORTIÑO: Esta es una caída de 200 m. Aproximadamente casi perpendicular, ensurcada en un profundo cañón que se va suavizando a medida que se acerca al valle del río Magdalena.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al ser una riqueza poco explotada se recomienda la construcción de un estadero que brinde las necesidades básicas al visitante, construir miradores que ofrescan al turista seguridad, tranquilidad de poder observar ese maravilloso espectáculo que ofrece la naturaleza.

C. CASCADA SIMON BOLVAR: Se forma en la caída que hace la quebrada la laja al desembocar al Río Magdalena, en épocas de verano su caída es casi nula pero en invierno muestra su grandeza oculta.

PARAGRAFO TERCERO: Trazar y ejecutar programas de reforestación para la recuperación de esta importante belleza natural.

D. ARCO DE LAS JARRAS: Se forma sobre la quebrada de las jarras, cerca al río Bordones en la vereda las Jarras. Es considerada una belleza natural.

CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

ARTICULO 164. El potencial cultural y turístico del municipio se declara como patrimonio social de la comunidad y su conservación es una práctica común.

ARTICULO 165. PARQUE ARQUEOLOGICO DE IDOLOS: Declarado por la UNESCO, Patrimonio Mundial (5 de diciembre de 1.995). La conservación de este parque corresponde al Ministerio de Cultura, a través de COLCULTURA lo anterior incluye las áreas boscosas y las fuentes hídricas que se originen en el espacio de propiedad de dicho instituto.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio emprenderá la labor de veeduria en la conservación y mantenimiento, atento a los convenios u oficios encomendados por las instituciones nacionales encargadas de su protección e internacionales de cooperación tomando como base las directrices de COLCULTURA.

ARTICULO 166. PARQUE ARQUEOLOGICO ALTO DE LAS PIEDRAS: Declarado por la UNESCO, Patrimonio Mundial (5 de diciembre de 1.995). La conservación de este parque corresponde al Ministerio de Cultura, a través de COLCULTURA lo anterior incluye las áreas boscosas y las fuentes hídricas que se originen en el espacio de propiedad de dicho instituto.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio emprenderá la labor de veeduria en la conservación y mantenimiento, atento a los convenios u oficios encomendados por las instituciones nacionales encargadas de su protección e internacionales de cooperación tomando como base las directrices de COLCULTURA.

ARTICULO 167. OTROS SITIOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO: Se deben identificar, delimitar y tomar las medidas respectivas para la adecuación y conservación de piezas arqueológicas que se encuentran localizadas en sitios dispersos del territorio municipal.

OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TURISMO

ARTICULO 168. El turismo en Isnos debe fortalecer su oferta de bienes y servicios con el fín de hacer más comoda y atractiva la permanencia del visitante.

PLAN DE DESARROLLO ECOTURISTICO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 169. El municipio debe elaborar a corto plazo, el Plan de Desarrollo Ecoturístico, basado en el Esquema de Ordenamiento teritorial, mediante el cual se precisen las acciones encaminadas a fortalecer la industria del turismo y que sirva de instrumento de gestión ante los organisms públicos. Este plan deberá definir las prioridades a corto, mediano, y largo plazo, se puede recurrir a la cooperación internacional y al programa de ciudades hermanas.

PARAGRAFO PRIMERO: En este plan se debe contemplar como una de las estrategias la realización del inventario, conservación y mantenimiento de los

caminos peatonales y senderos para recorridos a caballo para las zonas arqueológicas y su entorno.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

ARTICULO 170. En una perspectiva a nueve años, el municipio deberá cumplir con los objetivos propuestoss, con el fín de suplir las necesidades más prioritarias de la comunidad. Esta meta requiere trabajos de iteracción programada durante las siguientes administraciones locales.

PARAGRAFO PRIMERO: Acorto plazo se hace indispensable cumplir con los siguientes proyectos:

- 1. Reubicación de la escuela del centro poblado del Salto de Bordones.
- 2. Desarrollar programas mediante los cuales se utilicen las artes (teatro, música, pintura, danza, marionetas), con fines de educación ambiental para niños.
- 3. Reconstrucción aula escolar vereda la Marqueza.
- 4. Ampliacion escuela vereda Remolino.
- 5. Ampliación vereda Bajo Planes.
- 6. Construcción de aula taller en el centro poblado del Salto de Bordones.
- 7. Construcción aula taller en la vereda mondeyal.
- 8. Construcción aula salon comunal vereda Brisas.
- 9. Construcción del colegio semipresencial vereda Sinaí.
- 10. Hacer reglamentar por el concejo municipal la creación de las unidades básicas docentes, mediante lo cual se establezcan requisitos para su apertura y se determine que su funcionamiento debe avanzar como máximo hasta el octavo grado dentro del programa educativo institucional PEI.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano plazo, realizar los siguientes proyectos.

- 1. Ampliación de la cobertura en la educación media vocacional.
- 2. Formación y capacitación de docentes.
- 3. Dotación a las escuelas de material didáctico, equipos audiovisuales, bibliotecas, computadoras y tableros acrílicos.
- 4. Mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas en las veredas Alto y Bajo Junin, Bajo Brisas, Betania, Capillas, Ciénaga Chiquita, Florida, Idolos, Mortiño, Muralla, Salen, Cañaveral, Plomadas, Silvania, Hornitos, Mármol, Alto Planes, Marqueza, Guacas, Guaduales, Remolino, San Lorenzo, San Vicente, Paloquemao, y Vegas.
- 5. Construcción de salones comunales en las veredas Agrado, Alto Planes, Bajo Junín, Granada, Jardín, Jarras, Salto de Bordones, Trebol, Plomadas, San Lorenzo, Silvania, Paloquemao, Yarumal, Capillas, Progreso, Cañaveral, Mortiño, Canastos, Ciénaga Grandde, Villanueva y Alto Junin.

PARAGRAFO TERCERO: A largo plazo, realizar los siguientes proyectos.

- 1. Construcción de escuelas en las veredas Bajo Magdalena, Agrado y Tigre.
- 2. Construcción y dotación de equipo y recurso humano en el colegio del centro poblado del Salto de Bordones.
- 3. Construcción, dotación y nombramiento de maestros especializados para el colegio técnico agrícola en la veeda Bajo Mondeyal.

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTICULO 171. La mayor demanda de servicios deberá prever la necesidad de incrementar la capacidad de las instalaciones, equipo hospitalario y recurso humano.

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo el sector de salud requiere de lo siguiente:

- 1. Adecuación y dotación de equipo hospitalario y humano en los puestos de salud existentes.
- 2. Capacitación de líderes y promotores de salud.
- 3. Capacitación a la comunidad en la prevención de enfermedades a nivel familiar v comunitario.
- 4. Ampliación de la cobertura y optimización del programa del SISBEN.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano plazo el sector de salud requiere lo siguiente:

1. Ampliación de las brigadas de salud.

PARAGRAFO TERCERO: a largo plazo el sector salud requiere lo siguiente:

Construcción del centro de salud en la vereda Vegas.

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION DEL ANCIANO

ARTICULO 172. El municipio deberá atender las carencias locativas y moviliario apropiadas para la atención definitiva del anciano. La solución requiere de las siguientes acciones:

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo.

1. La administración municipal debe ordenar el diseño del edificio y elaborar elaborar el proyecto para la consecución de recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano plazo:

1. Construcción y dotación del Centro de Bienestar del Anciano, sobre terrenos donados para el ancianato por el señor Canencio, con diseños y

especificaciones apropiadas para la mobilidad que requiere la tercera edad y los minusvalidos.

MEJORAMIENTO Y PROGRAMAS DE DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 173. Se deben crear las escuelas de formación deportiva para así ampliar y explorar alternativas en otras disiplinas deportivas que puedan involucrar la geografia local.

NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

ARTICULO 174. El muncipio requiere cumplir con las siguientes necesidades en materia deportiva.

PARAGRAFO PRIMERO: A corto y/o mediano plazo:

- 1. Mantenimiento de los polideportivos existentes en el municipio.
- 2. Encerramiento de la cancha de la vereda Cañaveral.
- 3. Remodelación y encerramiento del polideportivo de la vereda Primavera.
- 4. Encerramiento de la cancha vereda Bajo Junin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mediano plazo:

- 1. Construcción, encerramiento e iluminación del polideportivo de la vereda el Jardín.
- 2. Reconstrucción polideportivo vereda Idolos.

PARAGRAFO TERCERO: A meidano y/o largo plazo

- 1. Construcción polideportivos en las veredas Agrado, Mármol, San Lorenzo, Brisas del Magdalena, y Bajo Magdalena.
- 2. Juego de canchas múltiples con tableros acrílicos en la vereda Guaduales.

NECESIDADES EQUIPAMIENTO RECREACIONAL.

ARTICULO 175. El municipio requiere cumplir con las siguientes necesidades en materia recreativa.

PARAGRAFO PRIMERO: A mediano:

1. Construcción de parques infantiles en el centro poblado del Salto de Bordones.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano y/o largo palzo

1. Compra de terrenos para la ubicación de parques infantiles en los centros poblados existentes en el municipio.

2. Construcción de parques infantiles en los centros poblados existentes en el municipio.

SERVICIOS PUBLICOS

ACUEDUCTOS RURALES

ARTICULO 176. Es necesario precisar los alcances de la Ley 142 de 1994 de servicios públicos en lo concerniente a su distribución, consumo, incluida la conexión y medición para el municipioinformar a la comunidad al respecto.

Sobre acueductos rurales se establece lo siguiente:

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo:

- 1. Construcción del acueducto regional sinaí.
- 2. Estudios de catastro de redes en los acueductos veredales.

PARAGRAFO SEGUNDO: A largo plazo:

1. Construcción del acueducto regional San Vicente.

PARAGRAFO TERCERO: A corto y/o mediano plazo:

1. Construcción, conducción fuente alterna acueducto regional Alto de los Idolos.

PARAGRAFO CUARTO: A corto y/o mediano y/o largo palzo:

- 1. Mantenimiento de redes y tanques de almacenamiento de agua.
- 2. Implemetación de sistmas de tratamiento de agua para consumo humano.
- 3. Amopliación de la cobertura de los acueductos veredales.
- 4. Implementación de micromedidores.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTICULO 177. Este importante servicio de saneamiento ambiental se deberá acometer así:

PARAGRAFO PRIMERO: corto plazo:

- 1. Construcción de unidades sanitarias en las veredas de Buenos Aires.
- 2. Construcción de ocho unidades sanitarias en la vereda de Primavera.
- 3. Ejecución de programas de saneamiento ambiental en áreas de ecosisemas estratégicos habitados y sectores de manejo ambiental integado (subcuencas y microcuencas), según prioridades del Plan de Desarrollo.

PARAGRAFO PRIMERO: A mediano plazo:

- 1. Tratamiento de aguas residuales en el centro poblado del Salto de Bordones y en el asentamiento humano de Bajo Junín.
- 2. Ejecución de programas de saneamiento ambiental en áreas de ecosisemas estratégicos habitados y sectores de manejo ambiental integado (subcuencas y microcuencas), según prioridades del Plan de Desarrollo.

PARAGRAFO TERCERO: A mediano y/o largo palzo:

- 1. Construcción de 40 unidades sanitarias en la vereda Granada.
- 2. Construcción de alcantarillado en los asentamientos humanos de San Vicente y Ciénaga Grande.
- 3. Ejecución de programas de saneamiento ambiental en áreas de ecosisemas estratégicos habitados y sectores de manejo ambiental integado (subcuencas y microcuencas), según prioridades del Plan de Desarrollo.

SERVICIO DE ENERGIA

ARTICULO 178. La meta de este servicio consiste en que en el año 2.008 el 100% de las viviendas cuenten con energía eléctrica. Esta meta requiere trabajos de interacción programada durante las siguientes administraciones locales.

PARAGRAFO PRIMERO: Las veredas a las cuales hay que gestionar recursos para instalación del servicio son las siguientes: Las Jarrras y Agrado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los proyectos a desarrollar a corto plazo son;

- 1. Construcción de líneas y redes eléctricas en el sector la teja vereda Belén.
- 2. Construcción de redes eléctricas en las veredas Mondeyal, San Vicente y Ciénaga Grande.

PARAGRAFO TERCERO: A mediano plazo:

- 1. Construcción líneas y redes eléctricas en la vereda Canastos.
- 2. Construcción redes eléctricas en la Parcelación el Carmen vereda Guaduales.
- 3. Ampliación electrificación vereda la Marqueza.

PARAGRAFO CUARTO: a largo plazo:

1. Ampliación en la cobertura de energía eléctrica en las veredas de que lo necesiten.

SERVICIO DE TELEFONIA

ARTICULO 179. Las acciones a corto plazo son: Instalación de telefonos en San Vicente y ampliación del servicio telefónico en el Salto de Bordones. A mediano y largo plazo instalacion de telefonos y/o radio telefonos en las escuelas.

DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

ARTICULO 180. La disposición final de los desechos sólidos o basuras requieren de que a corto y mediano plazo la administración municipal y las respectivas comunidades deben organizar depositos o relelnos higienicamente controlados por la Secretaría de Salud, con la participación de la comunidad y dentro de los criterios de sostenibilidad y equilibrio ambiental expuestos por la Ley.

TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 181. Se debe regular el servicio de transporte público, a tavés de la supervisión y control de las autoridades municipales. El transporte público se debe considerar un servicio escencial en el fortalecimiento de los intercambios comerciales, culturales y familiares con la cabecera municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Debe ser un objetivo, a corto plazo, de la administración municipal regularizar este servicio mediante convenios y estrategias que garanticen la calidad y su cumplimiento.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 182. La Administración municipal debe incorporar dentro del Plan de Desarrollo, presupuesto para que bajo un estricto sentido de prioridades locativas los centros poblados sean dotados de estos servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo:

1. Ubicación y construcción de la plaza de mercado del centro poblado del Salto de Bordones.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano y largo plazo se requiere lo siguiente:

- 1. La adquisición de lotes para la ubicación de cementerio en los asentamientos de San Vicente, Bajo Junín y Ciénaga Grande.
- 2. Construcción de un matadero en Ciénaga Grande.
- 3. Construcción de plazas de mercado en los asentamientos de Bajo Junin, Ciénaga Grande y San Vicente.

CAPITULO V

ESTRUCTURA PRODUCTIVA

FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA AGROPECUARIA

ARTICULO 183. La estructura productiva del sector rural estará representada por dos componentes esenciales: la producción agrícola y la producción ganadera. Las cuales serán fortalecidas por programas de manejo alternativo y tenológico apoyadas por el municipio y la gestión ante las entidades nacionales y/o internacionales.

MEJORAMINETO TECNOLOGICO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ARTICULO 184. Debe ser objetivo de la administración municipal desarrollar los siguientes proyectos:

PARAGRAFO PRIMERO: A corto plazo:

- 1. Parcelas productivas de cerdos con clubes de amas de casa.
- 2. Compra de terrenos para la recuperación de microcuencas y crear reservas de la sociedad civil con el 1% del presupuesto municipal.
- 3. Creación del fondo rotatorio con el 1% del presupuesto municipal
- 4. Construcción de unidad productora de alevinos de trucha para fomentar la producción alternativa en la zona alta del municipio.
- 5. Mejoramiento de la dieta alimentaria balanceada mediante el establecimiento de cultivos horticolas y semicomerciales de cultivos perecederos, en la parte alta del municipio en las veredas de San Vicente, Alto Junin, Hornitos, Paloquemao, Sinaí, Silvania, Rivera, Yarumal, Jerusalen, Palmeiras, Mámol.
- 6. Agricultura sostenible para la parte media del municipio.
- 7. Construcción de estanques piscicolas para la generación de empleo en la parte media del municipio.
- 8. Fortalecer la parte logística del centro de acopio de panela del municipio para buscar nuevos mercados.
- 9. Granja integral en el vivero.
- 10. Proyecto silvopastoril en la parcela Bellavista de la UMATA.
- 11. Implementación de las huertas caseras.
- 12. Apoyo logístico para la UMATA.
- 13. Acompañamiento socio-empresarial.
- 14. Incorporación de sistemas alternativos productivos como lulo.
- 15. Control y manejo biológico de plagas.
- 16. Manejo silvopastoril en las áreas pecuarias, manejo de coberturas, y sistemas combinados en áreas de ladera.
- 17. Fomento de la agricultura orgánica sostenible mediante el establecimiento de cultivos hortícolas, programa a desarrollars con 25 club de amas de casa en las

veredas trebol, salto de bordones, alto brisas, diamante, villanueva, ciénaga chiquita, delicias, plomadas, porvenir, bajo junin, vegas, primavera, paloquemao, san vicente, hornitos, cañaveral, buenos aíres e independencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: A mediano plazo:

- 1. Construcción de pequeños secaderos de café en la vereda primavera
- 2. Construcción de hornillas y mesones club de amas de casa san isidro vereda el trébol.
- 3. Construcción de 11 beneficiaderos de café en la vereda villanueva.
- 4. Planta procesadora de frutas que sera coordinada por las organizaciones del municipio.
- 5. Construcción de hornillas ecológicas para la parte media del municipio.

PARAGRAFO TERCERO: A largo plazo.

1. Construcción de un centro productivo para la reconversión tecnológica para pequeños productores de panela en el Municipio de Isnos (hornilla a vapor).

LA ALTERNATIVA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CONFINADAS

ARTICULO 185. En territorio municipal se podrá recurrir a las explotaciones confinadas que corresponden a galpones porcícolas, galpones avícolas o de otras especies, ganadería en establos, estanques piscicolas, viveros o invernaderos como en el caso de las flores. Para efectos y criterios de ubicación, no podrán estar serca a los limites del suelo urbano ni en pequeños nucleos de conservación urbanística. Su implantación estará sujeta al impacto ambiental y a la compatibilidad de las actividades y uso prioritario de desarrollo del lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Se considera de especial interés, emprender en proyectos a corto plazo la construcción de unidad productora de alevinos de trucha para fomentar la producción alternativa en la zona alta del municipio y construcción de estanques piscicolas para la generación de empleo en la parte media del municipio.

CONSERVACION DEL SUELO FRENTE A LA EXPLOTACIÓN MINERA

ARTICULO 186. Al municipio le correspondera levantar a corto plazo el inventario de este tipo de explotaciones, establecer los nuevos factores de riesgo existentes incluidos los ambientales y a la vez tener en cuenta los requisitos de que trata el artículo 99 y subsiguientes del codigo nacional de recursos naturales y otras normas.

PARAGRAFO PRIMERO: Merece especial atención del municipio la explotación de balasto en la vereda el Marmol, debido a que esta en la zona de amortiguación y

dentro de la zona protectora productora. Ver mapa N° . ¿; además el municipio tiene explotaciones de arena en las veredas de Vegas y el Carmen y balasto en las veredas de Diamante, Primavera, Belen, Muralla y Salto de Bordones.

PARTE IV

ACTUACIONES Y TRATAMIENTOS DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD

AREAS DE MANEJO ESPECIAL O PROTECCIÓN DETERMINADA ARTICULO 187. Areas De Protección Ambiental Y Del Paisaje (APAP)

Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Protección y conservación de los recursos naturales y paisajisticos según el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.

COMPLEMENTARIO

Recreación pasiva o contemplativa de la belleza natural

COMPATIBLE

Aprovechamiento de especies nativas forestales y faunisticas.

PROHIBIDOS

Las actividad agropecuarias ,comerciales, mineras, vivienda multifamiliar y demás usos.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 188. El tamaño de lote será definido según la Ley 160 de 1994.

Densidad máximo 1 vivienda por predio

Altura máxima permitida de 2 pisos

características generales según decretos y acuerdos reglamentarios vigentes

Areas No Ocupables (AN)

ARTICULO 189. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Recreación pasiva, Protección, prevención y conservación de los recursos naturales y paisajisticos según el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.

COMPLEMENTARIO

Forestal protector

COMPATIBLE

Agropecuario bajo impacto, recreativo, contemplativo

PROHIBIDOS

Las actividades agropecuarias intensivas, extracción forestal, industria, comercio, minería, vivienda y demás usos.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 190. En los lotes existentes no se autorizan subdivisiones tratamientos de reforestación en las rondas de las principales cuencas y microcuencas con un mínimo de 30 metros.

Areas de Protección de los Ecosistemas (APEC) ARTICULO 191. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Recreación Pasiva y contemplativa, de Protección y conservación de los recursos naturales y paisajisticos según el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.

COMPLEMENTARIO

Forestal protector y contemplativa de la belleza natural

COMPATIBLE

Aprovechamiento de especies nativas forestales y faunisticas.

PROHIBIDOS

Las actividad agropecuarias ,comerciales, industria, extracción forestal, minería, vivienda multifamiliar y demás usos.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 192. En los lotes existentes no se autorizan subdivisiones

Areas de Tratamiento y Desarrollo Ecoturistico (ATDE) ARTICULO 193. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Recreación pasiva, Infraestructura turística de bajo impacto.

COMPLEMENTARIO

vivienda unifamiliar y bifamiliar.

COMPATIBLE

Comercio local - Regulado

PROHIBIDOS

Las actividad mineras, industriales.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 194. Tamaño del lote el actual

Densidad máximo 2 viviendas por predio

características generales según decretos y acuerdos reglamentarios vigentes

AREAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (AMI)

ARTICULO 195. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Vivienda, uso mixto.

COMPLEMENTARIO comercio local, residencias de paso COMPATIBLE Industria artesanal de bajo impacto PROHIBIDOS

todos los demás usos, principalmente no se permiten los que alteren la estructura formal y la distribución de los espacios en los inmuebles.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 196. Altura máxima 3 pisos y demás disposiciones corresponden a los decretos y acuerdos reglamentarios vigentes

AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL CONSOLIDADA (ARC) ARTICULO 197. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Vivienda unifamiliar y bifamiliar.
COMPLEMENTARIO
Institucional, Mixto y Comercio local
COMPATIBLE
Industria artesanal de bajo impacto
y residencias turísticas,
PROHIBIDOS
Industria y demás usos que alteren el carácter residencial.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 198. Altura máxima 3 pisos densidad 70 viviendas por hectárea y demás disposiciones corresponden a los decretos y acuerdos reglamentarios vigentes.

AREAS DE ACTIVIDAD DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES URBANAS (AEDU) ARTICULO 199. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Institucional de carácter publico y privado COMPLEMENTARIO
Recreación pasiva, zonas verdes COMPATIBLE
Comercio local y usos deportivos PROHIBIDOS industria local y demás usos

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 200. Altura máxima 3 pisos y demás disposiciones corresponden a los decretos y acuerdos reglamentarios vigentes.

AREAS DE ACTIVIDAD RECREACIONAL (AR)

ARTICULO 201. Le corresponden los siguientes usos: según lo establecido en el Decreto 1504 manejo del espacio público en los planes.

PRINCIPAL

Zonas verdes publicas y/o privadas, clubes y unidades Recreativas COMPLEMENTARIO
Usos deportivos, sociales
COMPATIBLE
infraestructura hotelera, comercio local,
educación formal, vivienda
PROHIBIDOS
Industria local y demás usos.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 202. Las disposiciones correspondientes a los decretos y acuerdos reglamentarios vigentes.

AREA DE RESERVA ARQUEOLOGICA (ARA)

ARTICULO 203. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL

Conservación y protección del entorno inmediato del hallazgo arqueológico.

COMPLEMENTARIO

Recreación pasiva.

COMPATIBLE

comercio local controlado

Infraestructura hotelera de bajo impacto.

PROHIBIDOS

Institucional, Industria local y demás usos

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 204. Las dimensiones del suelo de reserva deberán ser especificadas por las autoridades competentes del orden nacional. Las disposiciones correspondientes estarán sujetas a los decretos y acuerdos municipales reglamentarios vigentes.

AREAS URBANIZABLES (AU)

ARTICULO 205. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. COMPLEMENTARIO Uso mixto

COMPATIBLE Zonas verdes publicas y/o privadas PROHIBIDOS demás usos que alteren el carácter residencial.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 206. De acuerdo a los programas de vivienda popular, como FEDEVIVIENDA, INURBE Etc.

PARAGRAFO PRIMERO: El área definida como Areas Urbanizables se deberá intervenir bajo los procedimientos de las Unidades de Actuación, y los criterios deberán atender a la composición de las estructuras de orden y a la aplicación de sus principios reguladores.

AREAS DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE (AM)
ARTICULO 207. Le corresponden los siguientes usos:

PRINCIPAL
Comercio local.
COMPLEMENTARIO
Uso mixto e institucional
COMPATIBLE
Zonas verdes publicas y/o privadas
PROHIBIDOS
Industria y similares.

NORMAS URBANISTICAS

ARTICULO 208. Altura máxima 3 pisos y demás disposiciones corresponden a los decretos y acuerdos reglamentarios vigentes.

ARTICULO 209. El municipio a través de la Secretaria de Planeación o dependencia que haga sus veces deberá acatar las disposiciones del Decreto Nacional reglamentario de la Ley 388/97, No 2111 de 1997 por el cual se reglamenta lo referente a las licencias de construcción y urbanismo. Y las disposiciones del Decreto 151/98 Compensaciones para Propietarios de Inmuebles de conservación.

PARTE V

NORMAS URBANISTICAS

TITULO I

ARTICULO 210: OBJETIVOS: Este capitulo establece densidades y normas con los siguientes criterios

- a. Es necesario mantener la silueta urbana lo cual indica la restricción en la altura de las construcciones
- b. Es necesario preservar la imagen del pueblo mediante la preservación, restauración, reconstrucción y readecuación de las viviendas que la componen, con especial énfasis en el mantenimiento de la escala, forma, y silueta de sus calles y de la trama urbana.

ARTICULO 211: DENSIDADES: No habrá limites para las densidades; este estará dado fundamental por los índices de ocupación y construcción y por las alturas que más adelante se reglamentan para cada una de las zonas que constituyen el área de aplicación de este decreto.

ARTICULO 212: INDICES DE CONSTRUCCION Y OCUPACION: Para las distintas zonas regirán los índices y porcentajes que se indican en el cuadro No.01

CUADRO No. 01

PORCENTAJES E INDICES DE CONSTRUCCION Y OCUPACION

INDICES MAXIMOS		ZONA	
USOS	PORCENTAJES E INDICES MAXIMOS	PREDIO INDIVIDUAL	AGRUPACION
VIVIENDA	% OCUPACION	60	75
	INDICE DE CONSTRUCCION	2	25
COMERCIO	% OCUPACION	100	100
	INDICE DE CONSTRUCCION	25	25

ARTICULO 213: ANDENES: Todos los andenes deberán garantizar la continuidad de la circulación peatonal sin cambios bruscos de nivel. No se permitirán cortes en los mismos, y en el caso que fuere indispensable un cambio de nivel, dicho cambio deberá de todas maneras garantizar la continuidad. A demás de la presente disposición los andenes deberán cumplir con lo establecido en él articulo 21 del numeral 5 de este capitulo.

ARTICULO 214: CALLES PEATONALES: Las calles peatonales serán exclusivamente para el tránsito de personas. Sin embargo, se permitirán dentro de ellas los siguientes usos.

- 1. ACCESO DE VEHÍCULOS: a garaje particulares y su salida. De ninguna manera se permitirá estacionamiento en las calles peatonales.
- 2. VENTAS: Unicamente en las casetas o kioscos diseñados por la secretaria de Planeación Municipal para tal fin.
- 3. TELEFONOS: Los teléfonos públicos ubicados en las casetas de las cuales se hablo anteriormente o en le interior de los negocios.
- 4. Los pisos y amoblamientos de las calles peatonales serán construidos por el Municipio con los diseños aprobados por la secretaria Municipal de Planeación.

ARTICULO 215: BAÑOS PUBLICOS: Todos establecimientos público tendrán la obligación de proveer baños públicos, que deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

En las zonas verdes este servicio será prestado por el Municipio.

Tanto los baños en establecimientos públicos como aquellos establecidos por el Municipio podrán cobrar por el uso de los mismos, mediante administración directa o por concesiones. En el último caso, el concesionario será el responsable de la perfecta higiene de este servicio, así como el primero lo será el establecimiento o la entidad respectiva.

ARTICULO 216: PASAJES: Se permite la construcción de pasajes peatonales que atraviesen manzanas como recurso para utilizar en forma racional las grandes áreas interiores de dichas manzanas. Todos los procesos de mantenimiento, adecuación y restauración, reformas y nuevas construcción en las distintas edificaciones y predios que conforman un pasaje, se ajustaran en todo a las normas consignadas en este código.

ARTICULO 217: ILUMINACION

- a. La iluminación pública del municipio se hará por medio de bombillos muros de fachada o aleros.
- En época desembrina se admitirá iluminación apropiada para la temporada e incentivara la utilización de elementos ornamentales que contribuyan a mejorar la imagen del pueblo.

ARTICULO 218: AMOBLAMIENTO URBANO: El amoblamiento urbano de lo que tratan los artículos 05, 06 y 10, tendrán las siguientes limitaciones:

- 1. Los tipos de ventas en las casetas o kioscos provista por el municipio, serán preferencialmente de libros, revistas, periódicos, dulces, productos artesanales menores y flores.
- 2. Toda caseta deberá contar con un cesto de basuras público.
- 3. No podrán existir más de dos casetas por cuadra.

ARTICULO 219: ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES

- 1. El uso y colocación de anuncios y avisos deberá realizarse en la parte superior vanos de puertas y vitrinas según criterios de las oficinas de Planeación.
- 2. Las fachadas permanecerán completamente libres salvo pequeñas placas de los profesionales o instituciones.
- 3. Los avisos profesionales o institucionales deberán ser de placas rectangulares con unas dimensiones máximas de 0.40X0.25 mts.
- 4. La superficie del aviso o avisos no deberá sobre pasar un 2% del área de fachada, incluyendo vanos.
- 5. El desarrollo horizontal del aviso será máximo la suma de un vano más un lleno.
- 6. El aviso deberá estar adosado en la fachada en toda su superficie.

ARTICULO 220: AVISOS PASACALLES

- a. Se permiten avisos pasacalles o carteles que atraviesen una calle de lado a lado con 30 días de antelación al evento a realizarse y 8 días máximo después.
- b. No se permitirá la colocación de afiches ó carteles en las fachadas de las viviendas.

PARAGRAFO PRIMERO: En tiempo de elecciones los avisos pasacalles o carteles se permitirá un tiempo de 3 meses de antelación al evento y 8 días máximo después de transcurrido.

ARTICULO 221: EXHIBICION DE MERCANCIAS: sé prohibe la exhibición y ventas de mercancías en las puertas de los almacenes, en los andenes y en las áreas.

NORMAS ADICIONALES DE EDIFICACIONES

ARTICULO 222: Los objetivos fundamentales de este capitulo son los siguientes:

- 1. Preservar el contexto urbano del Municipio.
- 2. Orientar la arquitectura de las construcciones nuevas.

ARTICULO 223: DEMOLICIONES: Antes de cualquier intervención se deberan presentar planos de la edificación en el estado en que se encuentra, un anteproyecto de la reestructuración a la secretaria de planeación para su respectiva aprobación.

ARTICULO 224: LOTES MINIMOS: El lote mínimo para construcción deberá tener una extensión de 140 mts².

ARTICULO 225: FRENTE MINIMO: El frente mínimo de cualquier lote será de 7mts lineales.

PARAGRO PRIMERO: La secretaria de Planeación Municipal se abstendrá de autorizar construcción alguna sobre lotes que estén por debajo del mínimo establecidos en los artículos 15 y 16 de este decreto, cuando tales lotes sean el resultado de subdivisiones de lotes mayores con posterioridad a la vigilancia de este decreto.

ARTICULO 226: PATIOS MINIMOS: El patio mínimo de toda construcción seria de 3X3 mts.

ARTICULO 227: AISLAMIENTOS POSTERIORES. Toda construcción deberá proveer aislamiento mínimo de 3 mts con respecto a las construcciones vecinas, si la construcción crea servidumbre de vista.

ARTICULO 228: ALTURAS: La altura de las construcciones nuevas que se hayan de levantar en el municipio se manejara en la siguiente forma:

- 1. Al contorno del parque la altura máxima será igual a las edificaciones nuevas existentes de dos pisos.
- 2. Cuando en una calle haya casa uno (1) y dos (2) pisos, la edificación nueva deberá empalmarse a la altura de las inmediatamente contiguas.
- 3. Es indispensable conservar las características sobresalientes del estilo del pueblo en cuanto a longitud de aleros, cornisas y otros elementos del vocabulario arquitectónico que se establecen en este código.

ARTICULO 229: FACHADAS: Regirán las siguientes normas para las fachadas:

- 1. Se diseñara una distribución tal, que en el ancho del lleno sea como mínimo una vez el ancho del vano.
- 2. La altura del vano será como mínimo 1,5 veces su ancho.
- 3. Se mantendrá la altura y ancho de los aleros existentes en la cuadra.
- 4. La distancia mínima del último vano al lindero será de 0,75 mts.
- 5. El antepecho de ventanas o vitrinas será el predominante en la cuadra.
- 6. Se mantendrá la altura de cornisas al nivel del primer piso de las construcciones existentes en la cuadra.
- 7. El espesor de los muros debe ser como mínimo como 12 cm.

PARAGRO PRIMERO: En casos de proyectos especiales efectuados con base en un concurso público ó privado se podrán plantear soluciones alternativas que quedarán a juicio del jefe de Planeación Municipal.

ARTICULO 230: PUERTAS DE GARAJE: Cuando existan garajes en una edificación deberá usarse, si es posible la puerta de entrada principal. Si es necesario colocar una nueva puerta, esta deberá cumplir con las siguientes normas:

- 1. Solo se permitirán puertas de garajes en lotes cuya frente sea de 8 mts o más.
- 2. La nueva puerta debe ubicarse a una distancia no menor de 1,50 mts de cualquier otro vano existente sea está puerta o ventana, sea o no del mismo predio.
- 3. La dimensión del vano para una puerta de garaje no será mayor de 2,50 mts de ancho libre. La altura será igual a la de las puertas vecinas.
- 4. La ubicación de la cara exterior de las naves de la puerta estará a 20cms del promedio hacia el interior.
- 5. No se permitirá el establecimiento de rampas en él anden para salvar la altura calle anden, o anden inferior de la edificación. En consecuencia, él ande deberá tener una continuidad completa.

ARTICULO 231: CUBIERTAS: Las pendientes serán las de las construcciones aledañas. En el caso de no existir estas últimas, dichas pendientes se tomaran de acuerdo a la teja a utilizar.

ARTICULO 232: ALEROS: Se construirán usando cualquier técnica estructural apropiada, y se podrá utilizar cualquier recubrimiento continuo que presente una textura similar a la existente.

ARTICULO 233: CULATAS: La culata debe protegerse mediante prolongación lateral del alero correspondiente sin provocar escurrimiento sobre la propiedad vecina.

ARTICULO 234: REGULARIZACION DE EDIFICIOS: Los edificios construidos con anterioridad al presente decreto y que no cumplan con las disposiciones del mismo solo podrán adelantar reparaciones, mantenimiento y adecuación tendientes a ceñirse a las normas del presente decreto.

ARTICULO 235: ESPACIO PUBLICO: Se prohibe la ocupación de andenes para negocios de restaurante ó cafeterías etc., que interrumpan el transito de peatones.

REQUISITOS PARA PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTOS REQUISITOS PARA CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES

Estas normas regirán para construcciones de una a cuatro soluciones arquitectónicas.

CAPITULO I

APROBACION PROYECTO ARQUITECTONICO

ARTICULO 236: APROBACION PROYECTO ARQUITECTONICO: Para el estudio del proyecto individual arquitectónico de toda edificación que desee realizarse en el Municipio, el interesado deberá solicitar la aprobación arquitectónica a la secretaria de Planeación Municipal. Deberá presentar:

- 1. Proyecto diseñado y firmado por un arquitecto y/o ingeniero civil debidamente inscrito en la secretaria de Planeación
- 2. Dos juegos de copias Eliograficas de los planos arquitectónicos.
- 3. Firma del propietario en el juego de las fotocopias de los planos arquitectónicos.

ARTICULO 237: REQUISITOS GENERALES:

- 1. Formato para solicitud de aprobación de proyecto arquitectónico.
- 2. Línea de parámetro diligenciada Formato línea de parámetro.
- 3. Paz y salvo catastral urgente expedido por tesorería.
- 4. Fotocopia de la escritura
- 5. Certificado de tradición actualizado con vigencia de 45 días.
- 6. El jefe de Planeación se reserva el derecho de solicitar documentos e información adicional.
- 7. Dos sobres de Manila tamaño oficio y legajador tamaño oficio.
- 8. Pago de derechos de revisión del proyecto.

ARTICULO 238: REQUISITOS TECNICOS: Los planos arquitectónicos deben tener como mínimo la siguiente información:

- 1. Localización general con respecto a la esquina más próxima escala 1:500
- 2. Planta de distribución arquitectónica debidamente aceptada en escala 1:50
- 3. Planta de cubierta indicando pendientes y caídas de las aguas escala 1:50
- 4. Cortes debidamente acotados (2 cortes como mínimo uno longitudinal y otro transversal) escala 1:50
- 5. Fachada del proyecto incluido el alsado acotado de los vecinos inmediatos escala 1:50

- 6. Cuadro de áreas que indique:
 - Área lote
 - Area construida por piso propuesto
 - Area total construida
 - Area libre.
- 7. Todos los planos se presentaran en planchas 0,50 X 0,70 mts como mínimo.

ARTICULO 239: La secretaria de Planeación Municipal estudiara el anteproyecto arquitectónico e informara al propietario, en termino no mayor a 15 días calendario la aceptación o negociación preliminar. La aceptación preliminar tiene urgencia de 12 meses, si vencido este termino, no ha continuado la tramitación correspondiente deberá solicitar la renovación de la aceptación preliminar o en su defecto iniciar una nueva tramitación.

CAPITULO II

APROBACION PROYECTO ESTRUCTURAL

ARTICULO 240: Aprobado el proyecto arquitectónico el interesado presentara para un estudio el proyecto estructural a la secretaria de educación (2 pisos en adelante) con los siguientes requisitos:

- 1. Proyecto estructural diseñado y firmado por un ingeniero civil debidamente matriculado e inscrito en la secretaria de Planeación.
- 2. Dos juegos de copias Eliograficas de los planos estructurales

ARTICULO 241: REQUISITOS GENERALES:

- 1. Formato de solicitud de aprobación del proyecto estructural debidamente diligenciado.
- 2. Formato de memorial de responsabilidad debidamente diligenciado.
- 3. Memorias de calculo.
- 4. Se solicitara estudios de suelos para construcciones de 3 pisos en adelante o construcciones especiales.

ARTICULO 242: REQUISITOS TECNICOS

- 1. Planta de ejes y cimientos debidamente acotado escala 1:50
- 2. Despiece de columnas y vigas
- 3. Detalle de escaleras
- 4. Diseño de los entrepisos
- 5. Diseño estructural de la cubierta
- 6. Cortes y secciones

ARTICULO 243: La secretaria de Planeación Municipal estudiara el anteproyecto estructural e informará al propietario la aceptación o negación preliminar.

La aceptación preliminar tiene vigencia de 12 meses y sí vencido este termino, el interesado no ha continuado la tramitación correspondiente deberá solicitar la renovación de la aceptación preliminar o en su defecto iniciar una nueva tramitación.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LICENCIA DE CONSTRUCCION

ARTICULO 244: Una vez aprobados los anteproyectos arquitectónicos y estructural la Secretaria de Planeación Municipal preferirá el acto administrativo el cual será notificado en su titular y a sus vecinos en los (5) cinco días siguientes a su expedición, de acuerdo con los artículos 44 y 45 del código Contencioso Administrativo y será publicado por el interesado para que surta sus efectos respecto de terceros.

ARTICULO 245: Ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia se liquidará en la Secretaria de Planeación el del Impuesto de construcción correspondiente. El cual deberá ser cancelado en Tesorería Municipal.

ARTICULO 246: Cancelados los impuestos correspondientes y en firme el acto administrativo se concederá la licencia y podrá iniciar la ejecución de la obra.

ARTICULO 247: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución de las obras el interesado considera necesario introducir modificaciones que alteren el proyecto aprobado. Este deberá solicitar la aprobación por escrito de la Secretaria de Planeación Municipal antes de su ejecución.

ARTICULO 248: RENOVACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION: Todo propietario debe renovar la licencia de construcción si a la fecha de su vencimiento no ha ejecutado la totalidad de la obra, para el efecto presentará la licencia anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de una prorroga de un permiso, no podrá ser superior en un cincuenta por ciento (50%) al termino de la autorización respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Planeación Municipal renovará la licencia siempre que haya cumplido con el proyecto inicialmente aprobado. En caso contrario debe presentar los proyectos con las variaciones realizadas para su estudio de aceptación o negación.

ARTICULO 249: La licencia de concederá a más tardar dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de solicitud.

TITULO II

REQUISITOS PARA URBANIZAR

CAPITULO I

PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS URBANISTICOS

ARTICULO 250: Las personas naturales o jurídicas que intenten realizar planes, programas y proyectos urbanísticos en los perímetros de desarrollo del Municipio de Isnos deberán presentar un anteproyecto y acogerse a las especificaciones técnicas, que para la construcción de vías y redes de servicios públicos fijen la Secretaria de Obras Públicas y las Empresas de Servicios Públicos.

ARTICULO 252: Para el trámite de esta aprobación preliminar, deberán presentarse dos copias heliográficas de los planos urbanísticos (lotificación) firmado por un arquitecto y un delineante debidamente inscritos en la Secretaria de Planeación Municipal y por el propietario o promotor del proyecto con la siguiente información como mínimo:

Requisitos generales:

- a. Formato de Certificado de urbanismo debidamente diligenciado.
- b. Formato de proyecto urbanístico diligenciado.
- c. Disponibilidad de servicios, expedida por las empresas correspondientes con vigencia de cuarenta y cinco (45) días como máximo.
- d. Fotocopia de la escritura del predio.
- e. Certificado de tradición actualizado, con vigencia de cuarenta y cinco (45) días.
- f. La Secretaria de Planeación Municipal se reserva el derecho de solicitar documentos e información adicional.
- g. Pago de los derechos de revisión del proyecto.

Requisitos Técnicos:

- a. Legalización general con respecto a la estructura urbana de la ciudad. Escala 1:10.000.
- b. Plano de Lotificación debidamente acotado a escala 1:500 que contenga la siguiente información.

- 1. Curvas de nivel a cada metro.
- 2. Red vial propuesta que indique los ejes y derechos vía empalmes con vías existentes y su nomenclatura.
- 3. Secciones transversales de las vías y su clasificación, incluyendo calzadas, andenes, zonas de seguridad y el ancho de la vía correspondiente.
- 4. Indicación de la manzanas y lotes.
- 5. Cuadro de áreas de los usos propuestos, áreas de cesión y relación porcentual correspondiente al área total de la propiedad.
- c. Deberá presentar anteproyecto arquitectónico si se pretende construir programas de vivienda u otro uso. Debe tener en cuenta los requisitos técnicos exigidos para este tipo de proyectos en el presente decreto.

Todos los planos del proyecto se presentarán en planchas de 0.50 x 0.70 centímetros como mínimo.

ARTICULO 253: APROBACIÓN. Una vez radicado el ante proyecto será estudiado por Planeación Municipal, el Ingeniero a cargo emitirá el concepto y se devolverá para el estudio urbanístico, el cual será som etido al análisis del comité técnico de planeación en un tiempo no mayor a los quince (15) días hábiles.

ARTICULO 254: La Secretaria de Planeación Municipal oficiará al propietario la aceptación o negación preliminar. La aceptación preliminar tiene una vigencia de quince (15) meses y si vencido este termino el interesado no ha continuado con la tramitación correspondiente deberá solicitar la renovación de la aceptación preliminar o en su defecto iniciar una nueva tramitación.

ARTICULO 255: APROBACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS: Con base al anteproyecto aprobado por la Secretaria de Planeación Municipal el interesado elaborara los proyectos y presupuestos para los servicios públicos y los someterá a la aprobación de las empresas respectivas, las cuales deberán darle su carta de aprobación o negarla en forma motivada en un plazo prudencial.

Estas aprobaciones serán:

- Electrificadora del Huila
- Acueducto y alcantarillado
- Empresa de Teléfonos
- Secretaria de Obras Públicas (Diseño de Pavimento)

Estas cartas de aprobación se entregarán a la Secretaria de Planeación Municipal para la expedición de la licencia.

ARTICULO 256: Para los proyectos estudiados por el comité técnico que por su magnitud e impacto urbanístico sea necesario presentar un estudio ambiental de

decreto a la Ley 99 de 1.998 deberán anexar a los documentos antes solicitados la licencia ambiental expedido por el organismo competente.

ARTICULO 257: EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: La Secretaria de Planeación Municipal expedirá la licencia para urbanización y/o construcción por un término de quince (15) meses una vez cumpla con los siguientes requisitos:

PARAGRAFO PRIMERO: Promesa y póliza de cumplimiento:

El urbanizador está obligado a la construcción, instalación y adecuación de las redes principales de los servicios de acueducto, energía eléctrica, alumbrado eléctrico público, alcantarillado, teléfonos, pavimentación de vías públicas, sardinales andenes, colocación de placas de nomenclatura individuales y esquineras, empradización y arborización de las zonas verdes con sujeción a los proyectos especificaciones técnicas aprobadas.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contempladas el urbanizador suscribirá ante el Municipio de Isnos una acta de cumplimiento de obra, la cual será respaldada por una póliza de cumplimiento expedida por una entidad aseguradora por un valor del 25% de los costos de obras de urbanismo por un término no menor de 18 meses, la póliza será remitida a la oficina jurídica de la Alcaldía, la cual mediante resolución aprobará o negará la póliza.

Estarán exentos de la póliza d cumplimiento aquellas urbanizaciones que sean de vivienda de interés social cuyas obras urbanísticas sean financiadas por INURBE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Resolución: La Secretaria de Planeación Municipal proferirá acto administrativo el cual será notificado a su titular y a sus vecinos a los cinco (5) días siguientes a su expedición de acuerdo con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y será publicado por el interesado para que surta sus efectos respecto de terceros en los términos previstos por el artículo 65 de la Ley 9ª. De 1.989.

PARAGRAFO TERCERO: La expedición de la licencia de construcción o de un permiso no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO 258: Ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia se liquidará en la Secretaria de Planeación el valor del impuesto de construcción correspondiente, el cual deberá ser cancelado en Tesorería Municipal.

ARTICULO 259: Cancelados los impuestos correspondientes y en firme el acto administrativo se concederá la licencia y podrá iniciar la ejecución de las obras.

ARTICULO 260: Recibo Obras de Urbanismo: Una vez ejecutadas las obras de urbanismo, el urbanizador responsable solicitará ante las empresas de servicios y la Secretaria de Obras Públicas, la expedición del acta de recibo final que certifique

que la ejecución de las obras ha sido llevada a cabo de conformidad con el proyecto. Las actas serán presentadas ante la Personería Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores de las obras de energía, acueducto y alcantarillado serán considerados por parte de las empresas respectivas como aporte de capital convertible en acciones a nombre del Municipio de Isnos, para la cual la Personería Municipal adelantará los tramites necesarios una vez le sean entregados por el urbanizador las actas de recibo final y las pólizas de estabilidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos serán remitidos a la Personería Municipal, quién tendrá a su custodia estos y velará para que el urbanizador ceda en forma oportuna.

ARTICULO 261: Póliza de Estabilidad: El urbanizador responsable constituirá a favor del Municipio de Isnos una garantía de estabilidad por buena ejecución de las obras de urbanismo por el término de dos (2) años y por un valor de diez por ciento (10%) correspondiente al del presupuesto aprobado en la forma establecida en el artículo 44, paragrafo 1, la garantía de que trata este artículo no ampara el deterioro causado por terceros y que no corresponda a una utilización normal.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía de estabilidad por buena ejecución de las obras a que está obligado el urbanizador, se hará efectiva cuando las circunstancias así lo aconsejen, mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde, contra la cual procede el recurso de reposición dentro de los términos legalmente establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicios de la efectividad de la garantía de estabilidad, las empresas de servicios públicos y la secretaría de obras públicas podrán exigir al urbanizador la reparación por su cuenta y riesgo de todo deterioro que se presente, imputable a la mala ejecución o baja calidad de los materiales empleados en las obras, mediante aviso escrito dirigido al urbanizador responsable. Si este no adopta las medidas indispensables para la reparación dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del aviso, podrán efectuarlas y su valor será exigible ejecutivamente al urbanizador.

NORMAS GENERALES PARA URBANIZAR

ARTICULO 262: En relación con la protección y el medio ambiente todo urbanizador está obligado a dejar una franja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a cada lado de la orilla del cauce de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor los lagos o depósitos de agua.

ARTICULO 263: Sistemas para Urbanizar: Todas las áreas no desarrolladas situadas en el perímetro del servicio podrán urbanizadas mediante sistemas de lotes individuales y con el sistema de agrupación y/o conjunta y parcelaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: El sistema de lote individual, consiste en la división de las manzanas en áreas menores de propiedad individual, deslindables de propiedades vecinas y de áreas de uso público. El lote mínimo esta referenciado al uso y normas correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El sistema de agrupaciones consiste en la propuesta que considere el establecimiento de áreas de propiedad privada individual y áreas de propiedad privada comunal.

ARTICULO 264: CONJUNTOS CERRADOS: Para los proyectos urbanísticos en áreas residenciales que presenten características de conjunto cerrado deberán contemplar los siguientes requisitos:

- 1. Deberá cumplir con todas las normas que contemple el área residencial a que pertenece.
- 2. Que sus vías de desarrollo interna no interfieran en el desarrollo del plan vial y que no presenten continuidad en la malla urbana.
- 3. En los conjuntos urbanos debe reservarse para ceder a la comunidad, las áreas libres de propiedad y uso privado comunal y el equipamiento correspondiente a las normas establecidas para cada actividad residencial. La habilitación y construcción de estas áreas cedidas es de obligatorio cumplimiento para quienes adelantan el desarrollo del conjunto.
- Deberá cumplir en áreas de cesión de zona verde y comunal la establecida para esta norma, más un 40% adicional del área total cedida para involucrarla dentro del conjunto.
- 5. Los conjuntos cerrado deberán presentar control y vigilancia de portería permanente así, como reglamentación de copropiedad.
- 6. Que el cerramiento con el cual se haga dicho conjunto deberá presentar buenas condiciones estéticas de fachada y acabados, los cuales no permiten que los

cierres se realicen con las culatas de las viviendas sin ningún tipo de tratamiento.

7. Para edificaciones multifamiliares el encerramiento deberá hacerse en forma transparente luego de dejar una zona verde por todo su perímetro igual a su antejardín exigido por la Secretaría de Planeación y nunca menos de 3 metros esta zona será computada como parte de la cesión obligatoria y se entregará por escritura pública al municipio al mismo tiempo que las otras zonas de cesión.

TITULO III

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

DE LA CESIÓN PARA USOS PUBLICOS

ARTICULO 265: Toda urbanización o lotificación mayor a cinco (5) viviendas deberá prever y ceder a titulo gratuito al Municipio de Isnos, las áreas mínimas que se requieran para los usos públicos con base en porcentaje sobre el área urbanizable de los terrenos que van a ser urbanizados.

ARTICULO 266: Las áreas de cesión están destinadas así:

Urbanizaciones de densidad alta.

- Más de 60 unidades de vivienda por hectárea.
- Porcentaje a ceder 24%
- Distribuidos así:
 - 30% a ceder para servicio comunal
 - 70% a ceder para zona verde

PARTE VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 267: La respectiva definición de los programas y proyectos de los futuros planes de desarrollo del municipio, tendrán siempre en cuenta las precisiones, objetivos y estrategias de largo plazo del modelo de ocupación del territorio que señala la estructura del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO PRIMERO: La Comisión del Plan que opera en el Concejo Municipal, tendrá entre sus funciones, además de apoyar la fusión presupuestal, estructural y temática del Esquema de OrdenamientoTerritorial, con el respectivo plan de desarrollo municipal de cada gobierno.

ARTICULO 268: Las disposiciones señaladas en el presente acuerdo, estarán siempre sujetas a considerar modificaciones, siempre y cuando atiendan lo dispuesto en el articulo 30 de este documento y sean técnica y estructuralmente justificadas, cumpliendo los respectivos procesos de concertación comunitaria.

ARTICULO 269: Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales, estudios y contrataciones pertinentes, que sean necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente **Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Isnos.**

ARTICULO 270: El presente Acuerdo Municipal aprueba en toda su extensión el documento técnico de soporte (Diagnóstico y Formulación) y los respectivos planes de análisis y resultados generales del Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARTE VII

MAPAS ANEXOS

Mapa N°. 1 PLAN DE VIAS

Mapa N°. 2

PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Mapa N°. 3

AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Mapa N°. 4 AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Mapa N°. 5

AREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS.

Mapa N°. 6 AREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FORESTAL Y MINERA

Mapa N°. 7 EQUIPAMIENTO DE SALUD Y EDUCACIÓN.

CONTENIDO

PARTE I	GENERALIDADES
CAPITULO I	EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CAPITULO II	COMPONENTE GENERAL
CAPITULO III	DESARROLLO METODOLOGICO DEL PLAN
CAPITULO IV	CONTEXTO Y ARTICULACIÓN VIAL REGIONAL
CAPITULO V	ELEMENTOS DE ORDENAMIENTO
CAPITULO VI	CLASIFICACIÓN DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD
CAPITULO VII	CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

PARTE II	COMPONENTE URBANO
CAPITULO I CAPITULO II CAPITULO IV CAPITULO V	ESTRUCTURA AMBIENTAL URBANA ESTRUCTURA DE USOS DEL SUELO ESTRUCTURA VIAL ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ESTRUCTURA DE VIVIENDA
PARTE III	COMPONENTE RURAL
CAPITULO I CAPITULO II CAPITULO IV CAPITULO V	ESTRUCTURA DE USOS DEL SUELO ESTRUCTURA AMBIENTAL ESTRUCTURA VIAL ESTRUCTURA DE SERVICIOS ESTRUCTURA PRODUCTIVA
PARTE IV	ACTUACION Y TRATAMIENTO DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD
PARTE V	NORMAS URBANISTICAS
PARTE VI	DISPOSICIONES GENERALES
ANEXOS	